Mártes 20 de Mayo de 1873 — MONTEVIDEO — Año X 2ª Época Núm. 2,540



ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE 25 DE MAYO, 46
[illegible]
GERENTE, RICARDO GOODALL

EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA:
Por mes.... Ps. 2 " moneda nacional;
Por 6 meses " 10.50 " "
Por un año " 20 " " "
EL NÚMERO SUELTO: 20 cents. ó 2 reales

AVISOS.—Se publican con arreglo á la tarifa del establecimiento y deben ser pagados en el acto de entregarse.—Se reciben hasta las 6 de la tarde.
COMUNICADOS.—Se aceptan gratis cuando son esclusivamente de interés público, cuyo juicio se reserva la Direccion.

DIRECTOR—JULIO HERRERA Y OBES
REDACTORES: JACINTO ALBISTUR—PABLO DE-MARÍA

SOLICITADAS.—Se cobran adelantadas á razon de 41 pesos por columna ó 56 centésimos por centímetro, debiendo venir garantidas con firma de persona conocida en el caso de que su publicacion pueda inferir cualquier género de responsabilidad.

ALMANAQUE

MAYO, 20.—San Bernardino de Sena.

ITINERARIO GENERAL DE LA EMPRESA de Mensagerias Orientales

Desde el 1º de Abril del año 1873.

Salidas de la capital

Para San José, por Santa Lucía—Todos los dias.
Para Florida, por Juan Chaso—Los dias mártes, jueves y sábados.
Para Colonia y Rosario, por Santa Lucía—Los dias 2, 6, 12, 16, 23 y 26.
Para Mercedes, Perdido y Guaycurú, por Santa Lucía—Los dias 8, 15 y 25.
Para Porongos y San Gregorio, por Santa Lucía—Los dias 3, 7, 13, 17, 23 y 27.
Para Rivera y Santa Ana, por Santa Lucía—Los dias 1, 11 y 21.
Para Tacuarembó, Florida y Durazno, por Santa Lucía—Los dias 4, 8, 11, 16, 21 y 26.
Para Treinta y Tres—Los dias 3, 16 y 23.
Para Artigas, por Cerro-Largo—Los dias 1, 4, 8, 13, 14, 18, 20, 21, 23 y 29.
Para Rocha, por San Carlos y Maldonado—Los dias 2, 6, 12, 16, 22 y 26.
Para Minas, por Pando—Los dias 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25 y 27.
NOTA—Esta Empresa hace el servicio de sus diligencias por Santa Lucía para los puntos ya determinados, en combinacion con la del Ferro-Carril, y siendo de su cuenta el pasage en este hasta dicho punto.
La hora de partida está designada en el boleto de pasaje.
El-perm. — *Toribio Vidal*, Gerente.

Mensagerias Comerciales

CALLE DEL CERRITO, N. 24

Para Rosario por Santa Lucía y San José—Los dias 4, 8, 12, 16, 20, 24, 28 y fin de mes.
Para Mercedes por Santa Lucía, San José y Lata—Los dias 15, y 30.
Para Porongos por Santa Lucía, San José y San Gregorio—Los dias 2, 6, 10, 14, 18, 22, 25 y 29.
Para Durazno por Juan Chaso y Camino de Mercedes—Los dias 3, 7, 11, 15, 19, 23, 26 y 30.
Para Durazno por Juan Chaso y Florida—Los dias 4, 12, 20 y 28.
Para Tacuarembó por Juan Chaso, Florida y Durazno—Los dias 4, 8, 16 y 24.
Para Polanco del Rio Negro por Juan Chaso, Florida, Polanco del Yí y Carpintería—Los dias 4, 14 y 24.
Para Polanco del Rio Negro por Canelones, Polanco del Yí y Carpintería—Los dias 9, 19 y 29.
Para el Tala por Canelones y San Ramon—Los dias 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.
Para Cerro-Largo—Los dias 7 y 23.
Para Bagé por Cerro-Largo—Los dias 15 y 31.
Para Artigas por Cerro-Largo—Los dias 15 y 30.
Para Artigas por Treinta y Tres—Los dias 7 y 22.
Para Minas por Pando, Solis Chico y Solis Grande—Los dias 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29.

Diligencias particulares

Las diligencias de la nueva empresa para Maldonado y San Cárlos salen de la calle 18 de Julio, núm. 2, los dias 4, 9, 14, 19, 24 y 29 y vice-versa los mismos dias de Maldonado.
Para Minas, los dias 1, 7, 13, 19 y 25.
Para los mismos puntos en la Confitería del Plata, 18 de Julio, 177 los dias 5, 13, 21 y 29.
La Invita para el Yí, Farruco, Paso de Ramirez del Rio Negro y escalas, sale de la calle 18 de Julio, n. 30, los dias 6, 16, y 26 de cada mes.
La América sale del mismo punto para San Roman y Tala, los dias 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30 de cada mes.
La Flor de los Polancos, Yí, y Rio Negro, sale los 9, 19 y 29 y regresa los 4, 14 y 24 de cada mes. Agencia, Hotel de Rotas.

Todos los dias

Para Pando, á la 4 de la tarde: Hotel Mataco.

Sucursales de «El Siglo»

En la Librería de Lastarria y en la agencia de Arroyo hnos., plaza Independencia, núm. 70, se reciben avisos y suscriciones para este diario, publicándose al siguiente dia de su entrega en las mismas condiciones que si se entregasen en esta oficina.

EL SIGLO

La facultad legislativa de advertir y amonestar al Poder Ejecutivo

El proyecto de «Minuta de comunicacion al Poder Ejecutivo», presentado á la Cámara de Representantes, por el diputado por Maldonado, Dr. Ramirez, con motivo de la interpelacion hecha al Ministerio de Gobierno, y de las esplicaciones dadas por este en las prisiones de los Comisarios Herrera y Esquivel, vá á ponerse en discusion para que sea definitivamente resuelta la cuestion constitucional promovida, aunque no resuelta, por el mal giro que se le dió, cuando la interpelacion sobre los Gefes Políticos de Montevideo y Canelones.

Esa cuestion es la de la facultad que tengan las Cámaras separadamente, ni aun la misma Asamblea General para dirigir amonestaciones ó advertencias al Poder Ejecutivo, en ocasion de sus actos administrativos.

Cuando la interpelacion sobre los Gefes Políticos, la cuestion versó únicamente sobre la facultad que tuviera cada una de las Cámaras separadamente para hacer esas advertencias.

Así fué que el principal argumento, con que se combatió la doctrina de los que sostenian la existencia de esa facultad en la Cámara de Representantes, fué que esa era en todo caso una facultad legislativa y que el Cuerpo Legislativo lo componian las dos Cámaras, funcionando separadamente en Asamblea General. Una sola de las Cámaras no es el Cuerpo Legislativo; es únicamente una parte.

El Presidente de la Cámara de Representantes creyó resolver satisfactoriamente la cuestion constitucional en el sentido favorable á este irrefutable argumento, pasando la mocion de advertencia á la sancion de la Cámara de Senadores.

Este término medio, no hacia sino aplazar la resolucion del punto controvertido.

Aun despues de sancionada la mocion por las dos Cámaras, siempre quedaba en pié la cuestion de la facultad del Cuerpo Legislativo para hacer amonestaciones al Gobierno.

El «Proyecto de Minuta» del Dr. Ramirez, reproduciendo la cuestion en todo su alcance, viene á precipitar su resolucion.

Ese proyecto, por la forma y por los términos que en algunos de sus párrafos se emplean, envuelve para el Gobierno una advertencia, una amonestacion, suave, moderada, mas que deprimente enaltecedora, por las salvedades y las declaraciones que contiene respecto á los móviles que han hecho incurrir en error al Poder Ejecutivo, pero en fin, es una amonestacion que la Asamblea dirije al Gobierno.

Se suscita pues lógicamente respecto de la Asamblea, la cuestion que se habia promovido respecto á una sola de las Cámaras.

¿Tiene la Asamblea General esa facultad?

Para nosotros la cuestion es en el fondo la misma y por consiguiente la misma será nuestra contestacion.

No, la Asamblea General, no tiene la facultad de dirigir advertencias al Poder Ejecutivo.

¿Por qué? Porque esa es una facultad constitucional y las facultades constitucionales no se crean á capricho. Por lo mismo que son restrictivas es necesario que estén claramente establecidas en la Constitucion.

Ahora bien: la Constitucion en ninguna de sus disposiciones faculta á la Asamblea para hacer advertencias al Poder Ejecutivo.

Esa facultad es privativa de la Comision Permanente, al solo efecto de motivar la reunion de la Asamblea en el caso de que el Poder Ejecutivo desatienda sus advertencias y persista en la violacion de la Constitucion y las leyes.

Llegado este caso las facultades de cada una de las Cámaras son distintas y están bien determinadas.

A la Cámara de Representantes corresponde la facultad de acusar al Presidente y sus Ministros.

A la Cámara de Senadores, corresponde la facultad de juzgarlos.

La Constitucion no atribuye mas facultades que esas al Cuerpo Legislativo funcionando en Asamblea General.

A estas observaciones incontestables se oponen dos argumentos.

El primero es que no es racional suponer que la facultad que tiene la Comision Permanente, como representante de la Asamblea General, no la tenga esta cuando se halla reunida.

Fácilmente se percibe la falsedad de este argumento. Basta fijarse en el distinto objeto que en uno y otro caso tienen esas advertencias.

La advertencia hecha por la Asamblea General, es una verdadera amonestacion que envuelve necesariamente superioridad de carácter, y que por lo mismo es inconciliable con la igualdad, é independencia de los tres altos poderes en quienes está delegado el ejercicio de la soberanía nacional. Solo amonesta el superior al inferior.

La advertencia hecha por la Comision Permanente, tiene por objeto motivar la reunion de la Asamblea General, para que use de toda la fuerza de sus atribuciones si lo cree conveniente.

El argumento ademas, lejos de ser confirmativo, es contra-producente.

En efecto: el hecho de haber dado á la Comision Permanente la facultad de hacer advertencias al Poder Ejecutivo y de no haber dado á cada una de las Cámaras, ni á la Asamblea General esta facultad, escluye el olvido y la imprevision y manifiesta por lo mismo la voluntad de darla únicamente á la Comision Permanente.

La razon de esta facultad dada á la C. P. se explica por sí sola; es una razon de necesidad.

La violacion de la Constitucion y las leyes es caso de acusacion.

Y la Comision Permanente, no tiene la facultad de acusar, ni juzgar al Poder Ejecutivo.

A mas; solo puede determinar que la Constitucion y las leyes están violadas, los que tienen la facultad de interpretar y esplicar sus preceptos; y la Comision Permanente, no tiene tampoco esta facultad.

Esas facultades son privativas del Cuerpo Legislativo.

Era indispensable, pues, dar á la Comision Permanente la facultad de convocar á la Asamblea, cuando á su juicio el Poder Ejecutivo violase la Constitucion y las leyes.

La Asamblea así convocada decidirá si el Gobierno ha cometido atentado y en el caso afirmativo, procederá á su acusacion y enjuiciamiento.

Pero esta necesidad cesa, y por lo tanto aquella facultad no tiene objeto desde que la Asamblea se halla reunida y funciona ordinariamente.

Así se esplica porqué la Constitucion no ha dado á la Asamblea la facultad de hacer advertencias al Poder Ejecutivo que ha dado á la Comision Permanente.

El segundo argumento no es menos deleznable.

Advertir, se dice: es menos que acusar, y es absurdo suponer que quien puede lo mas, no pueda lo menos.

El sofisma está en la premisa. Las facultades Constitucionales no reconocen graduacion de categoría y de valer. Como facultades Constitucionales todas son iguales; y la facultad de advertir, como la facultad de acusar son facultades Constitucionales distintas en objeto; es decir: iguales en categoría.

Para que el argumento tuviese fuerza; para que pudiese aplicarse racionalmente el aforismo jurídico de *quien puede lo mas puede lo menos*, sería necesario demostrar que la facultad de advertir está comprendida y es indispensable al cumplimiento de la facultad de acusar que tiene la Asamblea.

Y esto no es sostenible. El Cuerpo Legislativo no necesita absolutamente hacer advertencias al Gobierno, para usar de la facultad de acusarlo. Basta que á su juicio la acusacion sea procedente y necesaria.

No negaremos que esa facultad con el objeto y el carácter que quiere atribuírsele fuese conveniente, en muchos casos en que los actos del Gobierno fuesen ilegales sin ser por eso de tal naturaleza que valieran la pena de producir los trastornos y conflictos inherentes á toda acusacion al Poder Ejecutivo.

Este recurso supremo, solo es de aplicacion benéfica en los casos extremos de despotismo y de tiranía premeditada.

Hubiera sido conveniente pues que la Constitucion previendo estos casos hubiese arbitrado el medio de prevenir en unos casos y de preparar en otros las acusaciones al Gobierno.

Entretanto la verdad del hecho es que no ha previsto ese caso, ni arbitrado ese remedio.

Esta será, pues, una de las tantas reformas, apuntadas por la experiencia que la Constitucion está destinada á sufrir.

Pero ahora no se trata de saber lo que sería mejor que la Constitucion dijese, si no lo que positivamente dice.

Y de este punto de vista es indudable que la Constitucion no dá á la Asamblea General, la facultad de hacer advertencias al Poder Ejecutivo.

Tiene sin embargo el Cuerpo Legislativo una facultad constitucional que suple en parte la facultad de hacer advertencias que se le quiere atribuir: y que es de perfecta aplicacion al caso que ha motivado el proyecto de Minuta del Dr. Ramirez.

Esa facultad es la de interpretar y esplicar la Constitucion y las Leyes.

Si el Cuerpo Legislativo cree, como no puede menos de creerlo, que el Gobierno actual no tiene propósitos siniestros, ni tendencias á la tiranía, si cree que al proceder como ha procedido lo ha hecho en razon de la mala interpretacion que dá á los preceptos del art. 113 de la Constitucion y 45 de la ley de administracion de justicia, lo que corresponderia es formular una aclaratoria de aquellas disposiciones motivándolas—sino en el cuerpo de la resolucion legislativa, por lo menos, en la nota de remision—en los procedimientos irregulares, y en las falsas ideas sostenidas por el Gobierno en el caso de los Comisarios Herrera y Esquivel, que ha dado motivo á esta resolucion.

De este modo la aclaratoria hecha en virtud de facultades constitucionales, estaria á cubierto del peligro, de que el Gobierno desconociese su autoridad, produciendo nuevos conflictos y surtiria al mismo tiempo los efectos de la censura á que no puedo escapar el procedimiento arbitrario del Gefe Político de la Capital.

A este respecto si no estamos conformes con los que sostienen la constitucionalidad de las amonestaciones legislativas, ni con los que piden la acusacion del Gobierno, tampoco estamos con los que huyendo de los peligros de esos dos estremos optan por un resignado y absoluto silencio.

Es necesario ser lógicos.

Si la disculpa que tienen las arbitrariedades del Poder Ejecutivo, es la sinceridad y buena fé de su error, es forzoso deducir que siempre que se presente el mismo caso obrará de idéntico modo.

Entre tanto, es indispensable condenar de algun modo los procedimientos del Gefe Político de la Capital en las prisiones de los Comisarios Herrera y Esquivel, para impedir en lo sucesivo la repeticion de esos atentados.

El único medio para esto es desvanecer el error, es hacer cesar toda duda, de un modo auténtico y terminante.

Hecho esto, si el Poder Ejecutivo, insiste en sus doctrinas y repite sus procedimientos irregulares, su conducta no tendrá ya el justificativo del error; su tendencia al despotismo y á la tiranía será manifiesta, y la acusacion ante el Senado preparada, conveniente, será indispensable y útil.

Tenemos la profunda conviccion de que el buen sentido de la Cámara de Representantes, así lo ha de comprender y así lo hará.

La prueba concluyente

Llamamos la atencion de los miembros de la Asamblea General sobre las líneas que van en seguida; líneas que tienen importancia decisiva, precisamente porque no son mero producto de nuestra inteligencia, sino simple espresion de la verdad, la traduccion genuina de la letra y del espíritu de la Constitucion de la República.

Deseamos contribuir en la medida de nuestras facultades, á ilustrar la opinion de los ciudadanos llamados, como legisladores, á resolver la cuestion trascendental de la enseñanza religiosa, iniciada por el Sr. Diputado por Cerro-Largo.

Se dice que el artículo 73 del Proyecto del Sr. Vedia, en el que se proscribe la enseñanza religiosa de las escuelas públicas, es inconstitucional—Nosotros hemos probado lo contrario y hemos de probar mas:—hemos de probar que es la enseñanza religiosa y no la proscripcion de esa enseñanza lo que importa una verdadera transgresion de los principios constitucionales.

¿Que se diría de una ley que consagrase la libertad de imprenta y que al mismo tiempo estableciese que el que hiciese uso de esa libertad atacando al Gobierno perderia, por ejemplo, el derecho de sufragio?

Toda pérdida de un derecho importa una pena. ¿Y es libertad aquella que hace acreedor á una pena al que la ejerce?

Así, reconocer en el hombre la libertad de conciencia y al mismo tiempo negarle el derecho de concurrir á las escuelas públicas á pretesto de que no profesa tal ó cual religion determinada, es vilipendiar lo mismo que se quiere garantir, es quitar lo mismo que se concede, es en una palabra consagrar la libertad de conciencia para desconocerla y santarla.

¡Magnífica, hermosa libertad!

Todo habitante del Estado tiene el derecho de concurrir á las escuelas públicas, fundadas con el dinero del pueblo y para el pueblo—A todo habitante del Estado corresponde la libertad de conciencia, segun la letra y el espíritu de la Constitucion.

¿Y puede la ley cerrar las puertas de las escuelas públicas al que hace uso de la libertad de conciencia profesando una religion distinta de la Católica Apostólica Romana?

¿Puede poner al habitante del Estado en la absurda alternativa de renunciar á su libertad de conciencia para conservar el derecho de concurrir á las escuelas públicas ó de renunciar al derecho de concurrir á las escuelas públicas para conservar su libertad de conciencia?

El sentido comun se encarga de contestar por nosotros á estas interrogaciones.

No—La ley no puede conculcar un derecho en nombre de otro, porque no hay dos derechos antagónicos, porque todos se armonizan y coexisten.

Establecer que todos los maestros deben enseñar la religion católica es establecer que no pueden ser maestros los que no pertenecen á esa Iglesia.

Establecer que en todas las escuelas debe enseñarse el catolicismo, es establecer que no pueden concurrir á las escuelas los que no rinden culto á la religion del Estado.

Se niega á los que no son católicos, por el hecho de no serlo, el derecho de aprender y de enseñar.

¿Y se pretenderá que eso no es el conculcamiento mas patente de la libertad de conciencia?

No, no tiene libertad de conciencia aquel que por el hecho de ejercerla sufre la pena de perder dos derechos sagrados.

Comete atentado contra el derecho natural, contra la constitucion de la República, contra la inviolabilidad de la conciencia humana, la ley que diga al ciudadano:—podeis ejercer la libertad de conciencia, pero si la ejerceis os niego el derecho de concurrir á las escuelas que sosteneis con los impuestos que os cobro, con las contribuciones que me pagais.»

La liberalidad de esa ley, no sería mas que un sarcasmo horrible y una hipocresía jesuítica. Ante ella el hombre que no sea católico ó perderá el derecho de enseñar y de aprender ó perderá la libertad de su conciencia.

Y la Asamblea de que tal disposicion emane; los representantes elegidos por el pueblo para la salvaguardia de sus libertades, no serian ya los encargados de amparar todas las manifestaciones del derecho del hombre, bajo las fórmulas tutelares de la ley;—serian nuevos Mahomas que llevando en una mano la cimitarra y en la otra el Alcoran, dirán al ciudadano: *¡cree ó muere!*; acepta las doctrinas que rechaza tu conciencia ó renuncia al derecho de ser maestro y de ser discípulo en las escuelas del pueblo soberano.

¡Y qué decimos! *Pueblo soberano!* ¡Cómo puede existir soberanía en el seno de un pueblo cuyos miembros ó no pueden asistir á las escuelas que pagan y sostienen ó no puede ejercer el derecho de adorar á Dios segun sus creencias?

Establecer escuelas para los católicos y solo para los católicos, es declarar escluidos á los que no profesan esa religion, es condenarlos á la ignorancia, es un monopolio y un esclusivismo.

Y el monopolio es un indigno atentado á la justicia—El esclusivismo es la mas infame violacion de los principios inmutables del derecho.

Es imposible convencer á ningun hombre de entendimiento claro y de conciencia honesta, de que el derecho de enseñar y de aprender es un privilegio esclusivo de los católicos.

Este derecho corresponde á todos los habitantes del Estado, declarados iguales ante la ley sean cuales fueren sus creencias religiosas—Eso lo justo, lo liberal, lo generoso, lo patriótico—Lo demás, es tiranía mas ó menos infame, arbitrariedad mas ó menos disfrazada.

El no ser católico no es un delito, y privar de un derecho al que no ha delinquido es ni mas ni menos que condenar á un inocente.

La enseñanza religiosa es pues un ataque á la libertad de conciencia. Y todo ataque á la libertad de conciencia es una violacion de la Constitucion.

Tan ridículo como absurdo será el pretender que la Constitucion no garante el principio de la libertad de conciencia.

Ahí está para probarlo el art. 134 que dice testualmente: «Las acciones privadas de los hombres que de «ninguna modo atacan el órden público, ni perjudican «á un tercero, están solo reservadas á Dios y exentas «de la autoridad de los majistrados.»

Pero si ese artículo no fuese suficiente para demostrar que la Constitucion garante la libertad de conciencia; si se quiere hacer una interpretacion falsa de su espíritu, ábranse las actas de la Asamblea Constituyente y no podrá menos de convencerse en que del espíritu y de la letra de la Constitucion se desprende la mas elocuente condenacion de la intolerancia religiosa.

En los discursos del Sr. Ellauri se apercibe bien claramente, la aspiracion á la libertad. Las ideas que son el patrimonio de nuestro siglo de civilizacion y de progreso, brillan en el cerebro de aquel constituyente; el espíritu de la libertad moderna brillaba en su palabra, aunque brillaba pálido como un relámpago de estío, porque no podia manifestarse en toda su grandeza en el seno de una Asamblea en la que palpitaban vivos y animados aun los restos del pasado coloniage y los resabios de los errores y las preocupaciones que derramaron en el suelo americano los fanáticos del Siglo XVI, que en pago de las riquezas que llevaban, nos traian cargamentos de frailes y rosarios, desde las costas de la España absolutista.

Con todo, el esfuerzo de los hombres liberales alcanzó señaladas ventajas en la lucha con las ideas atrasadas de la época, y las actas y las resoluciones de la Asamblea Constituyente están revelando que la intolerancia religiosa no consiguió manchar, como lo pretendia, con sus retrógrados principios, las páginas de la ley fundamental.

El Sr. Barreiro hacia mocion para que se consagrase en la Constitucion el siguiente precepto: «No se admite ni se tolerará jamas el ejercicio de secta alguna». Y la Asamblea rechazaba esa mocion.

El Sr. Zudañez pretendia que se estableciese que «El Estado prestaria á la Iglesia la mas decidida proteccion y los habitantes el mayor respeto, cualesquiera que fuesen sus creencias religiosas»—Se votaba y resultaba negativa.

El Sr. Chucarro renovaba mas tarde la misma idea y esa idea era rechazada

Y en fin, el Sr. Barreiro que se distinguia por su fanatismo, proponia que se prohibiese á la prensa escribir sobre materias sagradas—Y la Asamblea Constituyente al rechazar semejante proposicion, salvaba de una muerte inevitable á la libertad del pensamiento—El precepto que prohibe atacar los dogmas de la Religion Católica no pasó á ser artículo constitucional—Permaneció siendo un simple mandato de una ley ordinaria que cualquier lejislatura puede derogar.

¿Y nada prueban todos esos hechos?—Sí—Prueban el espíritu favorable á la libertad que dominaba en la Asamblea—Prueban que los Constituyentes quisieron consagrar y garantir la libertad de la conciencia humana.

Y una Asamblea que rechazaba la intolerancia religiosa, una Asamblea que proclamaba la libertad de conciencia, no podia contradecirse vergonzosamente autorizando la violacion de esa misma libertad.

La proteccion que el Estado debe á la Religion Católica, *(proteccion que la H. A. C. no quiso consignar como precepto de la Constitucion)* no puede, pues, comprender la enseñanza religiosa oficial que es un ataque á la libertad de conciencia, á la libertad de aprender y á la libertad de enseñar.

Como prueba concluyente de la verdad de nuestras palabras y de la justicia de nuestras opiniones, publicaremos mañana íntegras las actas de la Asamblea Constituyente relativas á la cuestion que nos ocupa. Ellas no dejarán lugar á dudas, sobre la constitucionalidad del art. 73 del proyecto del Sr. Vedia.

Instruccion pública

Cuanto mas meditamos sobre la grave y trascendental cuestion suscitada por el artículo 73 del proyecto de Ley sobre Instruccion pública presentado por D. Agustin de Vedia, mas nos persuadimos de que el medio mas prudente de acallar escrúpulos, de desarmar resistencias y de armonizar la ley que se propone con la Constitucion del Estado, es modificar radicalmente su artículo 73.

Desde que el autor del proyecto pretende mantenerse dentro del terreno constitucional, no vemos utilidad alguna en mantener la absoluta prohibicion de la enseñanza religiosa en las escuelas del Estado.

Solo nosotros aplaudimos el artículo 73 en el concepto de que importaba un ataque directo y premeditado á la Lejislacion católica que hoy sigue la República, y que teniendo su raiz en la Constitucion se desarrolla en el Código civil y en la Ley de Imprenta.

Si no es ese el propósito del Sr. Vedia, si nos hemos equivocado en cuanto al alcance del pensamiento generador del artículo 73, preferible es á nuestro juicio modificarlo profundamente.

La prohibicion de enseñar la Religion en un pais regido por leyes católicas, constituiria una anomalía de dudosa conveniencia.

Es necesario ademas no confundir dos cosas totalmente distintas: la verdad y la pureza de los principios filosóficos, y la conveniencia—diremos mas—la justicia de aplicarlos en un momento dado á un pueblo que no esté preparado para recibirlos

Esa aplicacion puede tener el carácter de una inspiracion si están en pugna esos principios con las tradiciones, las costumbres ó las preocupaciones de un pueblo.

Si el pueblo es soberano, no podemos forzarle á que acepte una doctrina que aun choque con sus preocupaciones—Lo que nos toca es difundir la verdad, predicar la buena doctrina, rectificar el error, y preparar así el advenimiento de la reforma sin perturbacion y sin violencia.

A nuestro juicio la conciencia de este pueblo es favorable á la libertad: está preparado para adoptar toda reforma que tienda á asegurar la libertad y hacerla efectiva.

No se crea que vamos á desdecirnos de nuestras apreciaciones respecto de la creencia, de la fé católica de este pueblo—Nosotros estamos persuadidos de que no es muy ferviente.—El sacrílego consorcio entre la Iglesia y el Estado, entre los intereses temporales y las aspiraciones del alma inmortal, ha producido sus naturales efectos: ha debilitado la fé, y ha convertido las prescripciones religiosas en cuestion de costumbre y de bien parecer.

Pero de tal manera es la humana naturaleza, que cuando por primera vez se lleva el escalpelo de la filosofía, de la verdad y de la lógica á las entrañas de la conciencia, esta se alarma y se conmueve—Los árduos problemas que se relacionan con el porvenir de ultratumba se plantean en toda su formidable grandeza: y el hombre, débil y tímido ante la grandeza de esos problemas, cierra los ojos y prefiere que no le obliguen á ocuparse de ellos.

La pendiente de su natural desarrollo moral llevará á este pueblo á ser favorable á toda solucion que importe un triunfo para la libertad.—Lo que queda en él de costumbres y de tradiciones de lo pasado le hace mirar con prevencion toda disposicion que aunque sea solo en la apariencia tiene el aire de combatir el catolicismo.

Y que los términos en que está concebido el artículo 73 le dán esa apariencia, es cosa evidente.

«No se dará *ni se tolerará* instruccion religiosa en las escuelas del Estado.»

La transicion del régimen actual al que se propone es en verdad violenta.

De enseñarse en las escuelas el catolicismo, quiere pasarse de un golpe á no enseñarlo, y *á no tolerar* que se enseñe.

Basta reflexionar desapasionadamente sobre esta cuestion para comprender que entre lo uno y lo otro hay un término medio razonable: que es enseñar la doctrina cristiana solo á aquellos que quieran aprenderla.

Sabemos muy bien que la solucion que propone el Sr. Vedia es mas radical, y por tanto mas filosófica: pero la que proponemos nosotros es mas constitucional.

Si es de rigor que la ley de Instruccion Pública se ajuste en su espíritu y letra á la Constitucion del Estado, si no se quiere ó se cree que no es aun llegado el momento de batir en brecha el alcázar de una Legislacion política y civil puesta al servicio de una Iglesia determinada, contentémonos entonces con extender por medio de la ley de Instruccion Pública el sistema de tolerancia que es justo reconocer que aquí predomina.

No se obligue á nadie á ser católico: Pero no se prohiba que el que quiera serlo reciba enseñanza católica.

Pero dirá el Sr. Vedia: Las rentas del Estado son la suma de las cantidades con que contribuyen al sostenimiento de las obligaciones del mismo todos los habitantes de la República.—No hay derecho para invertir una parte de esas rentas en enseñar una religion determinada: porque entonces resulta que se obliga á los individuos no católicos á costear la enseñanza de una religion en que ellos no creen.

En principio, el argumento no tiene réplica: pero es aplicable á todas las disposiciones legislativas que nacen de la declaracion de que el Estado profesa la religion católica.

El Estado sostiene y paga el culto y el clero—¿Con qué derecho se obliga á contribuir á sostenerlo á los habitantes de este pais que no sean católicos?

Siempre venimos á parar á que la raiz de la cuestion está en el artículo constitucional.

Por lo demás, descendiendo al terreno práctico fácil es comprender que el mismo sueldo se abonará á un maestro de escuela que en un dia ó en una hora determinada enseñe el catecismo á los niños cuyos padres quieran que lo aprendan, que al maestro que suprima de su escuela el Astete y el Ripalda.

Mas reparable es el inconveniente de que una vez establecido que en las escuelas se enseñe el catecismo *ipso facto* quedan escluidos de ejercer el magisterio los profesores que no sean católicos: ¿qué se lo ha de hacer allí es el Estado, y no se quiere atacar el inconveniente en su raiz?

Un punto se toca ayer en un notable comunicado que inserta *La Democracia*, del cual hablamos ya pensado ocuparnos. Es la confusion que intencionalmente ó inadvertidamente se hace por los sostenedores del Estado Católico, entre la moral y el dogma.

Como se dice muy bien en *La Democracia*, la moral es universal; las religiones son muchas.

La moral, grabada por Dios en la conciencia, proscribe y condena el robo, el asesinato, el engaño, la violacion de la palabra empeñada.

La Religion Católica, como todas las religiones, hace suyos los preceptos de la moral: pero los adiciona con otros.

En el Decálogo es fácil distinguir los preceptos morales de los puramente religiosos—Cuando en él se manda no matar, no hurtar, no hay ninguna conciencia que no se adhiera á esos preceptos: porque en todas están grabados con indelebles caracteres.

Pero cuando se nos manda *santificar las fiestas*, vemos inmediatamente que no se trata de un precepto de moral universal: sino de un precepto religioso, que podrá ser conveniente, que podrá defenderse por consideraciones morales y aun hijiénicas, pero que puede quebrantarse sin dejar por eso de ser hombre honrado.

Y es todavia mas reparable la diferencia que señalamos, si de los preceptos pasamos á los dogmas—Entonces entramos ya en la esfera de lo sobrenatural—Cada Religion sienta las teorías mas maravillosas para esplicar la formacion del mundo, el orígen del hombre y las relaciones del Creador con la criatura—Esa es la region de los misterios, de los milagros, de las profecías—Es la region de las sombras y de los espíritus—Nada tiene que hacer en ella la razon humana—Lo primero que se exige al hombre es que renuncie á ella—Para penetrar en esa oscura region es preciso que se deje guiar por la fé—Si esta lleva una antorcha, tambien va con los ojos vendados—No busquemos pues en sus dominios la serena claridad del dia—Cuando mas encontraremos el deslumbrante fulgor del relámpago.

No—Por mas que toda religion comprenda en sus preceptos la moral, no puede sostenerse que suprimida la enseñanza religiosa quede tambien la moral suprimida.

Eterna é inmutable en sus principios, identificada con la justicia, la moral es guia segura del hombre—Cualquiera que sea su creencia religiosa, puede un hombre ser bueno ó malo, moral ó inmoral. Afortunadamente la moral no pertenece esclusivamente á una religion determinada. Todas profesan sus preceptos. No están estos vinculados esclusivamente al catolicismo.

Cualquiera que sea la solucion que se dé á la cuestion que en estos momentos se debate, esa solucion no importará el proscribir de la educacion los preceptos de la sana moral, indispensables para formar buenos padres de familia y buenos ciudadanos.

Contestacion al Dr. D. Ambrosio Velazco.

El Dr. Ramirez nos pide la publicacion de lo siguiente:

Señor Director de *El Siglo*.

Sírvase Vd. dar cabida en *El Siglo* al siguiente artículo que acabo de dirijir á *La Democracia*:

Señor Director de *La Democracia*.

El artículo que ha publicado el Dr. Velazco en su ilustrado diario del Domingo, no puede pasar sin una breve contestacion de mi parte, que suplico á Vd. acepte en esas columnas.

Pretende el Dr. Velazco hacerme aparecer *á su propio nivel* en cuanto á los odios y á la saña que alimenta y á la indiscrecion y á la desvergüenza con que deja desbordar esas pequeñas pasiones de su alma, afirmando que las reminiscencias que hizo en la última sesion de la Cámara á su prision arbitraria durante la administracion Berro, son del mismo género de las que hice yo anteriormente, á la sufrida por mí durante la administracion Batlle.

No puedo aceptar ni por un momento que yo haya procedido en ninguna sesion anterior de la Cámara como procedió en la última el Dr. Velazco, porque á persuadirme de ello sentiria repugnancia de mí mismo.

Tanta y tan sincera es la indignacion que sublevaron en mi alma los términos en que en esa sesion se espresó ese señor representante.

Para que pueda juzgarse la conducta de uno y otro, del Dr. Velazco y de la mia, fuerza es que se sepa cómo uno y otro nos hemos espresado en la Cámara respecto de prisiones políticas que en épocas diversas sufrimos, y respecto de las personas que ilegítimamente nos sometieron á esas prisiones.

El Dr. Velazco dice que tambien yo he hecho reminiscencia á las persecuciones y sufrimientos que me impuso el General Batlle y que tambien yo he calificado al General Batlle *de infame funesto y carroñero gobernante* en el seno de la Cámara.

Sobre lo primero, esplicaré cómo, en qué ocasion y por cuales móviles he hecho esas reminiscencias; y en cuanto á lo segundo, declaro y protesto que jamás en la Cámara he pronunciado el nombre del General Batlle acompañado de los calificativos que el Dr. Velazco me atribuye.

Un sentimiento de delicadeza personal hácia mí mismo y de respeto á la desgracia que abruma al General Batlle condenado hoy hasta por sus propios amigos personales, ha hecho que yo haya observado una conducta completamente prescindente respecto de su persona, no solo en la Cámara sino fuera de la Cámara.

Las palabras de *grandísimo bribon*, aplicadas al General Batlle, sin que viniese al caso juzgar la personalidad política de ese ciudadano, me habrian quemado los lábios antes de salir de ellos, articuladas, porque solo habrian revelado la pequeñez de sentimientos que las dictaban, pero si á ello se agregasen la satisfaccion de las desgracias físicas que pudieran abrumar al General Batlle ó de la muerte prematura y trágica á que sus desaciertos pudieran haberlo condenado, oh! entonces estoy cierto que tales palabras jamás habrian asomado á mis lábios.

Pero las mismas reminiscencias que he hecho en la Cámara, no al General Batlle sino á determinados actos de su administracion, han sido provocados por mis contendores en la discusion, ó impuestos por la naturaleza del asunto de que se trataba; y aun entonces mismo he pasado ligeramente sobre mi persona, y no como el Dr. Velazco que se ha gozado en referir hasta con sus mas insignificantes detalles su permanencia en el Ponton, contándonos en aire de chacota (estado habitual de su espíritu) lo que comia y lo que no comió.

En el caso á que hace referencia el Dr. Velazco de los *codazos de los urbanos*, es notorio que fué un Sr. Diputado quien trajo la cuestion á ese terreno, diciéndome que era estraño que yo tomase con tanta estima la cuestion relativa á la prision del mayor Patiño, *cuando en otro tiempo por un simple codazo de un urbano ponia el grito en el cielo y hacia sudar las prensas*.

Yo contesté entonces que ignoraba á *qué codazo de los urbanos*, se referia el Sr. Diputado, que así hubiese sublevado mi celo patriótico, á no ser que la alusion fuese al *codazo de los urbanos*, que arrojó á varios ciudadanos á las playas del destierro, y sumerjió á otros en los calabozos de la cárcel; y así concluyó aquel ligero incidente, sin que nadie calificase de *grandísimo bribon* al General Batlle, ni declarase merecidas las aflicciones que el destino puede haberle deparado. Ahí están en secretaría las sesiones llevadas por los Taquígrafos, que dirán si hay fidelidad en estas referencias.

Entretanto, veamos cual fué la conducta del Dr. Velazco, durante la última sesion de la Cámara, y así podrá juzgarse si fué justa la indignacion que sentí y la protesta que elevé, protesta que habria salido de muchos otros lábios, á no haberme correspondido el uso de la palabra, por ser yo quien la llevaba en la discusion del momento con el Dr. Velazco.

Discutíase el artículo 1º del proyecto sobre responsabilidad civil de los funcionarios públicos que el Dr. Velazco impugnaba á última hora.

Decia el Dr. Velazco que el proyecto tal como estaba concebido nada adelantaba, porque la sola declaracion del principio de la responsabilidad civil existia en los principios generales de nuestra legislacion.

A esto le observaba yo, que bien pudiera ser y yo lo creia así, desde que se interpretasen alta y rectamente nuestras instituciones y nuestras leyes, pero que la verdad era que las opiniones fluctuaban y que sin una declaracion categórica y expresa del legislador á ese respecto no habria Tribunales que hiciesen aplicacion de principio tan adelantado y tan saludable.

El Dr. Velazco replicó diciendo: que no era cierto que los Tribunales no aceptasen y no aplicasen aquel principio y que á él le cabia el honor de haber dado el primer ejemplo de un funcionario público demandado civilmente por responsabilidad de sus actos.

Hasta aquí todo estaba muy en razon, aunque no fuese muy razonable que porque el Dr. Velazco hubiese entablado la demanda, los Tribunales hubiesen de reconocer el principio de la responsabilidad civil.

Pero con motivo de aquella referencia á la demanda que ahora 10 años interpuso contra el ex-Presidente D. Bernardo Berro, el Dr. Velazco se engolfó en la descripcion de los sucesos de aquella época con relacion á su persona sin omitir los mas insignificantes detalles: habló á la Cámara hasta de los alimentos que se le daban y por fin cuando tuvo que hacer referencia á la persona del Sr. Berro no encontró términos mas propios dirijiéndose á una Cámara que no estaba juzgando allí su personalidad política, que apostrofarlo de *grandísimo bribon*, agregando todavía, que no habia continuado su demanda, porque habia sobrevenido la muerte del tartufo, que *murió como debia morir, como un mentecato*.

Aparte de la torpeza y de la injusticia que habia en espresarse así, y de la saña y de la perversidad que esas alusiones revelaban, habia un descomedimiento y una falta de respeto intolerable á la Cámara á que el Dr. Velazco pertenece.

Si cada miembro de la Cámara tuviese el derecho de, espresarse así *sin ton ni son* respecto de todos y cada uno de los ciudadanos que figuran en la escena política vivos ó muertos, el órden, la circunspeccion y el respeto que se deben los miembros de la Cámara entre sí serian insostenibles.

No era posible pues dejar pasar en silencio el torpe desborde del Dr. Velazco, y eso fué lo que hice en términos que no puedo precisar, porque me dominaba la mas justa indignacion.

Respecto de la justicia de los términos en que se espresó el Dr. Velazco, tampoco tengo inconveniente en pronunciarme, por mas que se descubra en la prevencion que á ese respecto me hace el propósito de que me estrelle contra las preocupaciones y exageradas exigencias del espíritu de partido.

Mal puedo tener inconveniente en hacer apreciaciones sobre D. Bernardo Berro y su participacion en los sucesos del 19 de Febrero, cuando no lo tuve para hacerlos sobre Paysandú y Leandro Gomez, en momentos en que las pasiones políticas hablaban con un imperio que hoy por fortuna ha desaparecido y que hasta ha caido en desprestigio absoluto.

Pero ante todo, permítaseme declarar una vez mas, que me confirmo en todos mis juicios sobre la administracion de D. Bernardo Berro que existen consignados en *El Siglo* de 1863 y en *El Siglo* de 1871.

Tome lo que quiera el Dr. Velazco de *El Siglo*; transcríbalo y en seguida, dígase si del conjunto de las apreciaciones hechas sobre esa administracion puede deducirse que haya tenido jamás á D. Bernardo Berro por un *grandísimo bribon*.

Siempre reconocí en D. Bernardo Berro un hombre honrado y un ciudadano adornado de raras virtudes siempre reconocí á su Gobierno tendencias marcadas, á moralizar la administracion pública y á emanciparse del tutelage de los caudillos que habian acompañado y hasta impuesto su elevacion al poder; y solo lo combatí, en cuanto permaneciendo reacio al movimiento liberal de la opinion, permaneció adherido á los resabios de nuestras antiguas luchas, incapaz de elevarse sobre las inspiraciones de partido para iniciar en el pais la época que esta vez parece próxima á inaugurarse; y en este punto y solo en este punto es que hemos disentido con *La Democracia* cuando ha presentado al Gobierno del Sr. Berro como el ideal á que debiamos aspirar.

Escusado es decir, despues de esto, que con mayor razon censure y condene los desmanes y actos de arbitrariedad y de prepotencia á que el Sr. Berro se entregó apenas iniciada la revolucion del 63, y que á ese respecto mi juicio es tan severo como puede serlo respecto de actos idénticos perpetrados por el General Batlle.

¿Pero es por eso la memoria del Sr. Berro solo digna de la mofa y el ludibrio á que quiere condenarla el Dr. Velazco?

¿Hay conciencia pública tan formada en el pais sobre D. Bernardo Berro que pueda decirse impunemente en el seno de sus Cámaras el *grandísimo bribon* de Berro ni mas ni menos como podria decirse en el Congreso Argentino el *tirano Rosas*, aludiendo al mónstruo que sumió aquel pais en lágrimas, desolacion y muerte durante veinte años?

Será por ventura la participacion de D. Bernardo Berro en los sucesos del 19 de Febrero lo que autoriza á emitir esa opinion en el seno de la Asamblea?

Pero la participacion de D. Bernardo Berro en los sucesos del 19 de Febrero deberia haber reconciliado al Dr. Velazco con aquel ciudadano.

Dadas las opiniones que siempre se han conocido al Dr. Velazco sus afinidades y vínculos con los partidos orientales, debo suponerse que consideraba al General Flores como un simple usurpador que se alejaba simuladamente del Poder imponiéndolo al pais unas Cámaras que perpetuasen su usurpacion sin mas que decorarla con las apariencias de una lejitimidad farsáica.

Y algo mas debia creer el Dr. Velazco militando como ha militado siempre en las filas del partido que realizaba el movimiento del 19 de Febrero y ese algo mas era que ese partido triunfando, salvaria al pais fundando la paz y consolidando sus instituciones.

Y dados esos precedentes el Dr. Velazco debia ver en el ciudadano que se lanzaba á medio dia á la calle pública á concluir con el Dictador y con la usurpacion, primero un héroe, y luego un mártir de su alto y esclarecido patriotismo.

Pero aun para los que no viesen en el General Flores sino un Dictador, suave y tolerable, y aun para los que no viesen en el partido que se lanzaba á la revolucion con tan remotas probabilidades de éxito, elementos adecuados para realizar el bien del pais, la muerte de D. Bernardo Berro no puede ser objeto de mofa y de ludibrio, sino de consideracion y de respeto.

El que peor juzgue ese último acto de la vida de aquel notable ciudadano, dirá que fué fanático por sus convicciones y que supo morir por ellas.

Solo el Dr. Velazco dirá, que murió como debia morir; como un mentecato, sin duda porque él *es bastante vivo y bastante sensato*, para estar cierto de no terminar de esa suerte su carrera política.

Y aquí termino, Sr. Director sin hacer apreciaciones mas detalladas sobre el suceso del 19 de Febrero y D. Bernardo Berro, porque para ello necesitaria escribir muchas columnas de su diario á lo que no estoy obligado y para lo que no tengo tiempo.

Soy de Vd. atento S. S.

José P. Ramirez.

REMITIDOS

Sr. Director de *El Siglo*, Dr. D. Julio Herrera y Obes.

Es triste cosa tener que ocupar al público con individualidades como la del Teniente D. Tomás V. Olivera, *firmante* de un escrito publicado en *La Democracia*, atribuyéndome culpas que no tengo y rencores hácia él, que jamás podrán engendrar tipos de tan baja estofa.

Pero por triste que sea, me siento alhagado de que la libertad y el espíritu democrático de los tiempos modernos, alcance hasta nosotros sin restriccion alguna, pues si puede haber muchos casos, en que como el presente, un Tomás V. Olivera abuse de la primera y en obsequio de lo segundo me sienta obligado yo á vindicarme ante la opinion, eso en nada desmerece la benéfica influencia que ejerce la libertad y la democracia en toda sociedad culta.

Dice Olivera: «He sido víctima del Coronel Navajas; fui el blanco de sus iras y me ha perseguido de todas maneras. Debo advertirle que no soy aquel soldado que hizo quemar á fuego lento; que así como no consiguió ahogar mi conciencia de hombre libre, no conseguirá que dejo sin hacer conocer de la opinion hechos de carácter execrable.»

Saben Vds. quién es esa víctima de mis desenfrenadas iras? Ese mártir de mis odiosas persecuciones! Esa conciencia incontrastable, ese ciudadano que como Caton, el censor, señala á los verdugos como yo, á los que como yo abusan de su posicion para ensañarse con los subalternos asándolos á fuego lento y no se los come tal vez por falta de fortaleza en los órganos dijestivos!

No lo conocen Vds.; y voy á dejarle la palabra para que él mismo se daguerreotipe con precision irreprochable.

Habla el Teniente Olivera. Ruego que se le oiga sin interrupcion.

(CÓPIA)

Sr. Teniente Coronel Don Miguel Navajas.

(Prision). En el Fuerte San José, Octubre 13 de 1871.

«Muy Señor mio: siento tomarme la libertad de «dirijirme á Vd., pero me es imprescindible el ha-«cerlo.

«Hace diez y ocho dias que me encuentro preso en «esta; Y SIENDO MI PRISION POR EL MAL PASO QUE HE «DADO, PASO QUE SENTIRÉ TODA MI VIDA, pues, como «Vd. dice en su carta dirigida al Capitan Casariego, «—algun dia les pesará á esos Oficiales (en su vida «política), el paso que han dado, ¡pero ya no hay re-«medio!

«YO SÉ QUE ES EL ÚLTIMO QUE PUEDE DAR UN MILI-«TAR; PERO ESO DESGRACIADAMENTE, LO HE CONOCIDO «TARDE!

«*Esta, Señor, no tiene otro objeto si no el pedir á «Vd., disimule la falta de un jóven estraviado, que «tal vez algun dia volverá sobre sus antecedentes.*

«En cuanto á los motivos que tenia para *separarme «(desertor) de mi puesto de honor, son poderosos.*— «Creo de que Vd. los sabrá, y si los ignora, algun dia «podré comunicárselos.

«*No soy contra Vd. pues lo he dicho en esta* (CON «JACTANCIA) *que como amigo, y como Gefe, se ha «portado Vd. caballerosamente conmigo, hasta el dia «fatal de mi partida en que Vd. me dijo*—si tenia de-«seos de ir á Montevideo; á lo que contesté que sí— «Que si Vd. me daba licencia por diez dias, en eso «plazo volveria á esa á ocupar mi puesto.» (No se la dí y se la tomó desertándose.)

«Vd. me lisonjeó diciéndome que el que perderia «seria vd., pues perderia á un buen Oficial y el que «mas estimaba en su cuerpo.

«Creo, Señor, que con esto dejaré aclaradas las du-«das que vd. pueda tener respecto *¡¡ á los motivos de «mi DESERCION!!!*

«Sin otro objeto dígnese vd. dar mis recuerdos al «Mayor Diaz y á mi buen amigo el Capitan Paez.»

Tomás V. Olivera.

Y bien: resulta que fui caballero como amigo y como gefe de Olivera, que lejos de perseguirlo y atentar contra su conciencia lo estimulaba á observar una conducta digna del oficial pundonoroso.

¡Qué mas! No tenia cargo contra mí, «lo habia dicho con jactancia». No era yo, ni mi modo de proceder la causa de su desercion; y sin embargo en la fecha de su carta, habia tenido lugar el suceso con el soldado Lorenzo; luego, ¿cuáles eran esas causas y contra quién las habia, si causas bastantes fundadas puede tener nunca un oficial para desertar del puesto de honor frente al enemigo?

No, no habia causa para desertar indignamente: es que el Teniente Olivera, ha de ser siempre el degradado Teniente Olivera.

En presencia de esa carta, manifestándome su arrepentimiento, dominé las severas exijencias de los deberes militares, poniendo una piedra encima al sumario que era consiguiente por una falta que penan con la vida las ordenanzas.

Si mis superiores me hubieran pedido cuenta de ese proceder—¿qué habria contestado?

—Que asumia una séria responsabilidad por un oficial indigno de su gerarquía, que habia perdido la vergüenza desertando.

Pero así soy como ventujo de mis subalternos; cuando los creo arrepentidos de sus faltas, comprometo mi posicion aun por aquellos cuya conducta los hace acreedores á ser desheredados por lo menos.

Bien empleado me está. He debido comprender, y ahora lo comprendo para siempre, que los individuos como Olivera no tienen enmienda posible, y así como son capaces de lamer el látigo que los azota, capaces son tambien de morder con veneno su ingratitud la mano que les prodiga un favor.

Cuando volvió el ejército á Montevideo creyendo en la sinceridad del arrepentimiento de Olivera, no me negué á que continuara sus servicios en el Regimiento de Artillería.

Esa fué su primera vergüenza, mi tenaz persecucion, mi odio-iniciado masculino con el oficial desertor.

Frecuentes quejas recibia de su conducta poco delicada fuera y dentro del cuartel; y otros tantos consejos le daba despues de castigar su falta.

Pretendió, al fin, manchar su conducta, y por muchas que fuera mi confianza en su arrepentimiento, no podia dársele sin exhibirse largo tiempo su mancha, tanto mas cuanto que, como he dicho, sus faltas en el servicio eran repetidas.

Mas, habiéndose extraviado el reloj de un oficial, el Teniente Olivera culpaba á un asistente y el asistente culpaba al Teniente Olivera.

Quedó la duda y el reloj por fortuna apareció.

Era, pues, imposible la permanencia de Olivera en el Regimiento. Salió tal vez con placer de sus mas compañeros y con pesar mio de que no hubiera sido antes [illegible].

Ahí están relacionadas con exactitud las persecuciones de que fué víctima ese indigno oficial.

He querido hacer conocer sus cualidades para que se me disculpe el silencio que guardé para sus escritos posteriores.

No puede exigir la opinion sensata y bien intencionada, á título del espíritu liberal de la época, que un Gefe de la República sin tacha en su conducta, sostenga polémicas diarias en la prensa, perdiendo el tiempo, que no es poco, con quien nada tiene que perder, despues de haber perdido la vergüenza.

Por lo demás, si alguna persona digna, ni algun diario acoje las acusaciones de Olivera, inmediatamente pediré vindicacion ante los tribunales.

Por lo que respecta á Olivera, entienda que habiéndolo hecho conocer y conociéndose á mí, el público, estas líneas son las últimas.

No obstante si él solo insiste dominaré mi repugnancia y él mismo llevaré á los Tribunales.

Saluda al Sr. Director,

M. A. Navajas.

INTERIOR

Junta de Crédito Público.

SERVICIO DE DEUDA POR RESCATE DE TIERRAS PÚBLICAS.

Desde el 20 del corriente inclusive quedan cerradas las trasferencias de la referida Deuda.

Montevideo, Mayo 17 de 1873.

Por órden de la Junta de Crédito Público.
m 17-3 p. — *E. Perez*, Secretario.

EMPRÉSTITO PACIFICACION 2ª SERIE.

Desde el 20 del corriente inclusive quedan cerradas las trasferencias del referido empréstito.

Montevideo, Mayo 18 de 1873.

Por órden de la Junta de Crédito Público.
m 17-3 p. — *E. Perez*, Secretario.

EXTERIOR

Buenos Aires

Mayo 18.

He aquí el mensaje del Gobierno al Congreso sobre los sucesos de Entre-Rios, cuya presentacion se esperaba con ansiedad:

Buenos Aires, Mayo 17 de 1873.

Al H. Congreso Legislativo de la Nacion.

El P. E. tiene el honor de poner en conocimiento del H. Congreso que Entre-Rios se encuentra en rebelion contra las autoridades provinciales y nacionales, bajo la influencia de D. Ricardo L. Jordan, complicado en el asesinato del Capitan General, D. Justo José de Urquiza, habiendo invadido con fuerza armada, contando con cómplices en el interior, y amenazando por medio de la revuelta ó la invasion á las otras dos provincias litorales, lo que constituye un peligro para la Nacion, y á juicio de los que conocen los propósitos del invasor un trastorno en las instituciones mismas, á cuya sombra habian visto desenvolverse todos los elementos de riqueza y cultura que hacen la [illegible] de la época presente.

Vencida la pasada rebelion por las armas nacionales y una gran parte de la guardia nacional de aquella provincia en 1871, no sin ingentes tesoros distraidos de las necesidades públicas á que debian proveer, el Gobierno Nacional dió una amnistía general á todos los que hubiesen participado de la rebelion, sin que una sola persona fuese desterrada, ni sometida á la accion de la justicia. Para proceder á la eleccion de Gobernador propietario, la ley del Congreso que ordenaba reprimir la criminal tentativa de Lopez Jordan, habia provisto que se suspendiera el estado de sitio y se licenciaran las milicias fieles, que tan valientemente habian contribuido á restablecer la tranquilidad, las cuales fueron remuneradas en su totalidad por los sueldos devengados, con centenares de miles de pesos.

Es necesario recordar estos antecedentes para mostrar que no habia causa alguna [illegible] para volver á las armas, y con [illegible] el pais, como acaba de suceder.

La lenidad del Congreso y del Ejecutivo, inspiró á los ciudadanos entre-rianos el mismo espíritu de obtemperancia al elegir por Gobernador á un ciudadano notable, por su intachable conducta y tendencias liberales en pró de la mejora del pais. Estas cualidades mismas, excelentes y apreciables en épocas tranquilas, y en pais donde no hubiese por largos años prevalecido un régimen militar, hicieron que [illegible] aquel con los embarazos que se oponian á sus propósitos, renunciase el puesto, proveyendo de un sucesor la Legislatura Provincial en otro ciudadano que á precio de carácter semejantes añadia la cualidad de haber ejercido la judicatura.

Estos hechos, si bien acreditan la inexperiencia de los habitantes en la eleccion de la persona requerida por las circunstancias, muestran que eran la espresion del voto público, sin la coaccion de ambiciones, ó propósitos de erijirse en tiranuelos. El Ejecutivo Nacional, [illegible] una fuerza de línea para la conservacion del órden, que nunca dejó de estar amenazado por rumores de nuevas tentativas de revuelta encabezada por el último [illegible] habian declarado rebelde, y á quien la justicia reclamaba, como autor homicida.

Hace meses, sin embargo, que la opinion pública repetia el rumor cada dia mas claro y determinado de la existencia de un vasto plan de revuelta que debia abrazar las tres provincias litorales, y el E. N. teniendo avisos que le venian de personas fidedignas, de la proximidad y certidumbre de que el Entre-Rios seria presa de la conspiracion, avisó al Gobierno que en respuesta dió las mas completas seguridades de estar en aptitud de dejar frustrados tales designios, si intentaban realizarse.

El 1º de Mayo, sin embargo, fueron sorprendidas simultáneamente varias villas y ciudades, por bandas de complotados, no escapando sino el Paraná por la resistencia que opuso la fuerza de policía, Concordia y Uruguay guarnecidas por fuerza nacional; y Gualeguaychú salvado por los habitantes que se pusieron espontáneamente en armas y rechazaron valientemente las bandas de amotinados.

Gualeguay fué entregado á la rebelion por las autoridades mismas que el Gobierno habia establecido; y si bien este hecho como muchos otros prueba deplorable falta de experiencia de su parte, al revestir de autoridad á los recien amnistiados, el reproche mismo es la prueba evidente, de que [illegible] no existian agravios de consideracion que provocasen la revuelta.

El Gobierno Nacional requerido á intervenir, acudiendo en proteccion de esa propia fuerzas, y llenando los objetos de las leyes que antes lo autorizaron á reprimir la rebelion, y quedaba esta vez frustrados por el mismo obstinado rebelde, dictó los decretos que van adjuntos, y proveyó á los medios de asegurar á las ciudades que se conservaban fieles á las autoridades, hasta conocer la extension del levantamiento y organizar los medios de reprimirlo.

Los hechos, tales como se presentan hasta aquí, lo hacen casi general en aquella provincia, no habiendo tenido eco en Corrientes como se esperaba y habiendo sido frustradas en Santa-Fé por la vijilancia de su gobierno, las repetidas tentativas de insurreccion, promovidas por ájenos que se asilaban en Entre-Rios ó en Buenos Aires.

El orígen de este movimiento que ninguna causa aparente, mas de hechos actuales esplica, tiene á juicio del P. Ejecutivo un carácter tan reaccionario, que á dejárselo continuar, acabaria con todo el régimen de instituciones que nos hemos dado hace [illegible] veinte años, con la caida del tirano Rosas primero, con la incorporacion de Buenos Aires despues, y en fin, con la reconciliacion obrada entre los que con disentimientos inevitables, habian contribuido á derrocar el monstruoso y bárbaro sistema de tiranía de Rosas y los que le precedieron. El general Urquiza habia reconquistado en el aprecio de sus conciudadanos todos, el título de Libertador de su patria que obtuvo en Caseros, con la gloria de haber fundado la Constitucion actual, y [illegible] que antes lo habian combatido.

Desgraciadamente quedaban en pié en Entre-Rios los elementos que sirvieron para su elevacion personal, y [illegible] los viejos hábitos de dominio militar que él habia depuesto y vencido en sí mismo, en aras de la Constitucion federal, la civilizacion y las libertades públicas.

El Entre-Rios estaba por una tradicion de veinte años organizado no como sociedad civil, sino como un vasto campamento militar. Al fundarse las primeras colonias españolas é inglesas en este y otra América en pais poblado de indios salvajes, los colonos tenian como condicion de su existencia, que armarse á cada instante para defender [illegible] peligro para todos y la victoria [illegible] autoridad al mas apto [illegible] grito de alarma, atribuyéndose á sí mismo títulos de régulos militares.

Este es el orígen de la milicia americana; el emanciparse los colonos, la milicia de las colonias inglesas produjo á Washington, gefe de una espedicion feliz contra los indios. En nuestro pais la primera manifestacion de esta vieja y genial organizacion de las colonias, fué Artigas á quien sucedieron Quiroga, Lopez, Rosas, sin escluir á Urquiza mismo, muerto por Lopez Jordan, para apoderarse de la ya abandonada organizacion de una provincia entera en milicia, obediente al primer llamado de un gefe improvisado ó de un ambicioso hambriento de pillage y sangre que con ella invade otras provincias, impone por la violencia su predominio, y llega un dia á fundar un gobierno que tiene por base la fuerza bruta, por castigo el *degüello* sin forma de juicio, por sostenedores todos los instintos de muchedumbres ignorantes que traen por trasmision hereditaria la barbarie del indio reducido, y del español conquistador que se esparció en las campañas vastas, dejó de vivir en sociedad por el aislamiento que reclama la cria de ganado, y fué perdiendo los hábitos civilizados hasta venir á ser jinete de la Pampa que no reconoce otra ley que el *terror* del degüello, á que es sometido él mismo por sus caudillos

No es un cuadro imaginario el que os presento al tocar la llaga esclusiva de la República Argentina, la milicia antigua convertida en institucion guerrera y social de las campañas pastoras. Esta es una faccion especial de nuestra historia. Medio siglo de luchas costó á nuestros padres someter estos movimientos convulsivos de la vida interna de los pueblos. Vivos están aun los hijos de los padres muertos por Quiroga, Ramirez, Artigas, ó libertados por la espatriacion de largos años, de la persecucion á muerte. Presente á la memoria de los contemporáneos está aun la original y salvaje tiranía de Rosas, que constituyó un gobierno con esas tradiciones que son la negacion de toda libertad, decoro y civilizacion humana; y los hechos recientes de Entre Rios, donde se mantuvo mas fuerte la organizacion de la milicia á merced del primero que se llamó á sí mismo general ó caudillo, prueba que aun tenemos que pasar, con vergüenza nuestra, por esta última resurreccion del salvajismo indígena, en presencia y con peligro de los progresos que alcanzamos y que eran hasta ayer no mas el consuelo y la recompensa de los buenos y un ejemplo á toda la América de lo que pueden en pocos años reparar y crear las instituciones republicanas. Nuestra patria, dadas los tiempos y las circunstancias, habia en los dias del Presidente Rivadavia llegado en comercio, cultura, educacion y riqueza al punto que tocamos hoy nosotros. Un grito de los caudillos de bandas de ginetes medio indios, medio cristianos, bastó para que el noble edificio se derrumbase en pocas horas; y solo treinta años despues, tras de horrores, devastaciones, luchas fratricidas, emigraciones en masa, pudieron los hijos de aquellos próceres del progreso y víctimas de la barbarie, desenterrar del polvo las tradiciones de libertad, limpiar las manchas que afeaban la sociedad civilizada y tomar valientemente su puesto para continuar por la ancha via de libertad y progreso que teníamos por delante.

Tal es la situacion y el peligro que el Poder Ejecutivo viene á esponer ante el Congreso, á fin de que acepte la dura pero inevitable tarea que le impone la triste herencia que le han dejado sus padres, la lucha de la civilizacion con la barbarie, la guerra civil sin causas, sin principios, sin otro objeto que realizar los delirios de ambicion de un remedo de soldado, que no vió en Chacabuco, en Ituzaingó ni en el Paraguay á los enemigos de su patria, pero que sublevó en Basualdo y Toledo la milicia Entre riana para deshonrarla.

Cuando se ajita la vieja bandera que mantuvieron San Martin y Rivadavia á la que se asoció Urquiza en sus últimos años, los argentinos olvidan sus disensiones, y se proclaman los primeros campeones de la civilizacion y de libertades americanas. Ayer lo probábamos con nuestros progresos en el Mensaje que tuvo el honor de presentaros; probémoslo hoy con nuestra abnegacion y denuedo para salvarlas, afrontando sin titubear el desborde que nos amenaza.

Ningun Estado puede sustraerse á las calamidades con que lo sorprenden de vez en cuando los resultados de causas lejanas que vienen largo tiempo obrando. Así como la Holanda es amenazada de quedar sepultada bajo las ondas del mar por la ruptura de un dique, así los habitantes de los Estados-Unidos han esperimentado la mas desoladora guerra civil, á causa de haber introducido sus padres tres siglos antes el trabajo de una raza esclava. Así cuestan á la Francia hoy en humillacion y pérdidas que abisman á la concepcion humana, los estravíos de la opinion idólatra antes de la gloria militar.

De la misma manera, nosotros tenemos á riesgo de entregarnos á la barbarie y al mas espantoso retroceso, que luchar con nuestros propios hermanos, porque los primeros habitantes de este pais eran salvajes, y mezclándose á nuestra estirpe europea, le inocularon la sumision del bárbaro á sus caciques y caudillos, sus propensiones al saqueo y la destruccion, su prescindencia indiferente de las formas de gobierno moderadas por leyes y usos civilizados.

Tal es el carácter de la insurreccion de Lopez Jordan, triple asesino de la familia Urquiza, y degollador hoy y confiscador de propiedades á su antojo.

El Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades, y en resguardo de la paz pública, ha movilizado guardias nacionales, y puesto en estado de sitio las provincias amenazadas, y os pedirá la organizacion de medios mas poderosos de accion, hasta dar por tierra con la torpe insurreccion encabezada por el criminal Jordan.

Dios guarde á V. H.

D. F. SARMIENTO.
Luis L. Dominguez.

El Gobernador de la Provincia ha dirigido la siguiente nota al Ministro de la Guerra.

El Gobernador de la Provincia.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1873.

A. S. E. el Sr. Ministro de Guerra y Marina de la República, Coronel D. Martin de Gainza.

Con fecha 10 del corriente, tuve el honor de recibir la nota de V. E. del dia anterior en la cual se pide á este Gobierno la movilizacion de doscientos Guardias Nacionales al Norte y cien al Oeste para reemplazar en la frontera el cuerpo de caballería de línea últimamente retirado para pasar á Entre-Rios.

En contestacion debo decir á V. E. que en la fecha se dictan las órdenes necesarias á efecto de que dicha resolucion tenga el debido cumplimiento.

Dios guarde á V. E.

MARIANO ACOSTA.
Amancio Alcorta.

Mayo 15 de 1873.

A la Comandancia General de Armas y publíquese.
Gainza

Con el epígrafe *Noticias del Paraná* dice un diario del Rosario:

El vapor *María* que llevó al Paraná el regimiento de artillería, regresó anoche á las nueve.

La artillería se desembarcó ayer por la mañana, sin ningun inconveniente y sin que nadie la hostilizara.

Durante el tiempo del desembarco no apareció por allí ni un solo hombre de los rebeldes, ni siquiera por las inmediaciones.

El Dr. Baron que vino en ese vapor, y siguió hoy para Buenos Aires, vá en comision para informar al gobierno del Estado de la revolucion, y al mismo tiempo decirle que si obra con actividad en quince dias está concluida la revuelta.

La siguiente nota se refiere á los trabajos que se practican en el puerto de Buenos Aires:

Buenos Aires, Mayo 12 de 1873.

Al Sr. Ministro de Hacienda de la Nacion, D. Luis L. Dominguez.

Tenemos el honor de comunicar á V. E. que, desde nuestro último informe han continuado los trabajos de escavacion del canal de ensayo, teniendo que luchar siempre con el mismo inconveniente, debido á la gran adherencia del material dragado al plano que debe conducirlo á las chatas. Con este motivo se han hecho varias tentativas para vencer esta dificultad, pero hasta la fecha han sido infructuosas, esplicándose así la lentitud con que marchan los trabajos, habiéndose escavado en la última quincena treinta y ocho mil ciento ochenta y siete piés cúbicos en cuarenta y dos horas, los cuales sumados á los anteriores, dan un total de cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro piés cúbicos, y setenta y cuatro horas de trabajo.

Aprovechando esta oportunidad, saludamos al señor Ministro con nuestra particular consideracion.

Knut Lindmark—Francisco Lavalle—L. Silveira Olazabal.

El Gobierno Nacional ha expedido los decretos que publicamos en seguida, confiriendo á varios Gefes del ejército el mando superior de las fuerzas movilizadas en la Provincia de Corrientes y en la costa del Uruguay.

Ministerio de Guerra y Marina.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1873.

Al Excelentísimo Señor Gobernador de la Provincia de Entre-Rios.

Tengo el honor de comunicar á V. E. que el Gobierno ha dispuesto en la fecha nombrar al Coronel D. Luis María Campos Gefe de todas las fuerzas de línea y guardia nacional movilizada en esa Provincia en toda la costa del Uruguay.

Dios guarde á V. E.

M. DE GAINZA.

Ministerio de Guerra y Marina.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1873.

Al Coronel D. Luis M. Campos.

El Gobierno ha dispuesto nombrar á V. S. Gefe de todas las fuerzas de línea y Guardia Nacional movilizada y que se movilice en esa provincia en toda la costa del Uruguay.

En consecuencia procederá V. S. á su inmediata organizacion en la forma dispuesta por la Ordenanza, dando cuenta directamente á este Ministerio.

Dios guarde á V. S.

M. DE GAINZA.

Ministerio de Guerra y Marina.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1873.

Al Exmo. señor Gobernador de la provincia de Corrientes.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que se ha conferido el mando superior del ejército que se formará en esa provincia con las milicias mandadas organizar, al señor General D. Julio de Vedia, nom-

brándose Gefe de Estado Mayor al Coronel D. Emilio Vidal.

En esta fecha y mientras llega de la Asuncion el Sr. General Vedia, se ha ordenado al Sr. Coronel Vidal se sitúe con las fuerzas que haya reunidas y vayan reuniéndose en la frontera, dejando á su eleccion el punto donde debe formarse el campamento.

El Gobierno tiene la seguridad de que V. E. prestará á los Gefes nombrados todo el concurso de su valiosa cooperacion para la realizacion del propósito tenido en vista al decretar la formacion del Ejército cuyo mando se les confiere.

Dios guarde á V. E.

M. de Gainza.

Ministerio de Guerra y Marina.

Buenos-Aires, Mayo 15 de 1873.

Al Sr. Coronel D. Emilio Vidal.

El Gobierno ha resuelto conferir el mando superior del Ejército que debe formarse en esa Provincia con las milicias movilizadas en ella, al Sr. General D. Julio de Vedia, y ha nombrado á V. S. Gefe de Estado Mayor de dicho Ejército.

Inter el General nombrado no llegue á esa, procederá V. S. sin pérdida de momento á reunir y organizar los contingentes que el Gobierno de esa provincia pondrá á su disposicion, debiendo situarse en Villa Nueva, Caruru Cuatiá ú otro puerto si lo cree mas conveniente.

Dios guarde á V. S.

M. de Gainza.

El *Pueblo* refiere un grave delito cometido en el Congreso Nacional en los términos siguientes:

«De la secretaría de la Cámara Nacional de Diputados se han robado 18 registros de las elecciones de Buenos Aires, practicadas el 1º de Enero.

«La opinion pública señala como autores de este hecho criminal é indigno, á un empleado de la Cámara en combinacion con un diputado mitrista.

«Se ha tratado de impedir por este medio la entrada á la Cámara de los Diputados electos el 1º de Enero, ya que no pudieron impedirlo en los comicios.

«Felizmente el intento criminal ha sido burlado, porque los registros robados serán reemplazados por los que están en poder del Juez Federal.

«Nadie mas que los mitristas son los autores de este inicuo fraude, porque á ellos solo aprovecha su consumacion.»

El P. E. de la Provincia se ha dirigido á la Legislatura con el siguiente mensaje y proyecto de empréstito:

El Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1873.

A la H. Asamblea G. Legislativa.

[illegible]

en parajes convenientes para caer donde corresponda y por lo tanto ménos apercibidos.

Como Vd. debe estar en posesion del secreto ó [illegible] del movimiento, es decir, del dia y hora en que debe estallar, él no debe conocerlo nadie sino Vd. mismo, quien se hace responsable y muy seriamente de su revelacion, no obstante no revelarlo, Vd. puede hacer sus cálculos y combinaciones con aquellos que lo han de acompañar á dar el golpe de gracia en esa ciudad.

Tener presente que es indispensable destinar unos hombres para cortar en el acto del movimiento ó instantes antes, el hilo telegráfico á una distancia de una ó dos leguas del pueblo, recomendando se corten tres varas del poste, para que con esa parte sobrante se lie bien el mismo poste á fin de que el hilo que queda permanezca bien terso.

Operado ya el movimiento, debe darse el vuelo que él requiere, reunir y acuartelar á todo argentino sin distincion desde 15 á 50 años de edad, recolectar todas las armas, pólvora y municiones y depositarlas en un lugar seguro, ser inexorable para con todo aquel que quiera entorpecer el movimiento, sea cual fuere su nacionalidad.

Deben respetarse las oficinas todas nacionales [illegible] sus empleados, siempre que ellos guarden la línea de conducta que les marca este caso excepcional; de lo contrario, ellos están en las condiciones de los demas.

Debe respetarse la propiedad, la persona de los estrangeros y del vecino pacífico que no se inmiscuya en nuestras cosas.

El jefe de cada movimiento debe buscar todos los medios de ponerse al habla con los demas jefes del movimiento ó con los que no lo son para poder así conservarse en sus puestos, guardando la poblacion á su cargo y vijilando sus costas y alrededores.

El movimiento estallará sin falta el dia 30 de Abril á la noche ó el dia 1º de Mayo á la madrugada y antes de amanecer, llueva, truene, ó diluvie nada debe impedir el efectuarlo porque sin falta esa noche del 30 girará el suelo de Entre-Rios—

Ricardo L. Jordan.

MANIFIESTO DE SUS CAUSAS, MEDIOS Y PROPÓSITOS

El General López Jordan, á todos los pueblos de la República—El 11 de Abril de 1870, la Provincia de Entre Rios enarboló la bandera de la libertad contra la tiranía que por mas de treinta años la oprimia, esclavizando dos generaciones á la férrea, despótica y omnímoda voluntad de un tirano insaciable de sus mas preciosos derechos, de su libertad y su sangre.

Esa tiranía fué una amenaza constante para la República, fué el árbitro prepotente de sus destinos, fué la rémora desequilibradora del ejercicio tranquilo y legítimo de sus instituciones.

La provincia de Entre-Rios puso el contingente de todos sus esfuerzos para conquistar la libertad y [illegible] rar la organizacion política de la República; [illegible]

[illegible]

Correo del Pacifico

CAMPO NEUTRAL

SECCION COMERCIAL

TELEGRAFO MARITIMO

GACETILLA

REMATES

DIVERSIONES PUBLICAS

TEATRO SOLIS

COMPAÑIA LIRICA ITALIANA

SONÁMBULA

TERRENOS EN VILLA COLON

VILLA COLON

ALCAZAR LIRICO

SECCION JUDICIAL

AVISOS Y ANUNCIOS

[illegible]

RELOJERIA Y JOYERIA POR MAYOR

DE

J. CAUVIN

Montevideo — Calle 25 de Mayo, núm. 259, 1er. piso.
Buenos Aires — Calle de la Defensa, núm. 145 1/2.
Paris — Calle Meslay, núm. 42.
Marsella — Calle Rouviére, núm. 11.

Inmenso surtido de útiles y herramientas para relojeros, joyeros y plateros, de las mejores fábricas de Europa.

Se hacen espediciones sobre cualquier punto de la república dando buenas referencias en Montevideo ó Buenos Aires.

Corresponsales en Sfarzheim, Locle, Chaux de Fonds y Genève.

m5-perm-3ªpág-sla por 1/2

LA FOTOGRAFIA BATE Y Cª



pues quedará

SIEMPRE ABIERTA

a19-9p-3p-perm

CONTRA LA FIEBRE DE AMARILLAS

BAZAR ORIENTAL

DE

A. MAGGIOLO

CALLE DEL 18 DE JULIO NUM. 85

ENTRE CONVENCION Y ARAPEY

Este establecimiento, bastante conocido por la novedad, buen gusto y superior calidad de sus artículos, acaba de recibir el mas selecto y variado surtido para la estacion de invierno.—Géneros de vestido lo mas modernos en poples de seda y de lana, escocés de lana y seda, tartanes superiores, merinos, alpacas, alepin, pompadour, etc., tapados los mas elegantes, tales como el Wellington, el Lorne, la túnica hecha ó en corte, beduinos, waterproofs, sacos y paltoes de paño y de terciopelo inglés, polleras de seda y de lana, visos de raso acolchados, chalones de cachemira de tartan y de merino lisos y bordados, boas y pañuelitos de lana, camisetas para señora, franelas, bombasí liso y labrado, terciopelo de seda superior, alemanisco, manteles y servilletas, frazadas grandes y chicas, toballas, telas de hilo y de algodon para sábanas, camisas, batas, enaguas, calzones, corsés, corpiños y medias para señora, cuellos y mangos bordados y con valencianas, lazos, corbatas, peinetones, pañuelos de mano finos y regulares, peinadores bordados, blondas, flecos de lana y de seda, cintas y diversidad de adornos para vestido, waterproofs para niñas, almohadones y cortes de zapatilla, punto de marca lindísimo, cortinas bordadas, coronas y velos para novia, irlandas, encajes bordados, batistas, gorritas, vestiditos y medias de lana para criaturas, faldones con capa, gorra y botines de cachemira bordados, vestiditos con capa de merino y de piqué bordados, ajuares finos y regulares, camisetas de batista, baberos, gorras, delantales, botincitos de raso y de merino, capitas de lana y seda con cisne, saquitos de armiño, vestiditos para niñas, trajes para niños, camisas, sombreros, medias, corbatas, etc., merinos negros franceses superiores, cachemir negro, crespones, cuellos, puños y corbatas de crespon.

PARA HOMBRES—Gran surtido de camisas blancas y de color modernas, camisetas de lana, de algodon y de franela, calzoncillos de hilo, de algodon y de abrigo, medias de lana y de algodon, cuellos, paños, corbatas, gemelos, paraguas, ponchos y mantas imitacion vicuña, malas de viaje, sacos de noche, etc.

Surtido permanente de TRIPES BRUXELAS, TRIPES RIZADOS, PAÑOS DE ALFOMBRA, HULES DE PISO, HULES DE MESA Y DE ALFOMBRITAS DE TRIPE PARA DELANTE DE CAMA Y DE SOFAES.

Precios módicos. j18-1año-12p por mes

CHOCOLATE ITALIANO

TITULADO «LA PERLA DEL PLATA»

DE LA MUY ACREDITADA FÁBRICA DE CAFFAREL, EN TURIN

Este chocolate que se vende á un precio casi á la par del Español, es superior al Louit de 50 cts. libra y mas superior aun á las marcas Flor y Gallega.

Se vende por mayor en casa de sus únicos y esclusivos introductores Luis Sivori y Ca., calle 25 de Agosto núm. 118.

La primera remesa ha llegado estos dias por «La France».

m 4-1mes-4p. por sem.

AL PÚBLICO

Yo el abajo firmado, aviso al público y á mi numerosa clientela que con esta fecha he vuelto á abrir mi casa conocida por Confitería del Jardin situada en la calle del Cerrito núm. 70.—*Manuel Gonzalez Bustelo.* m.11-8p.

Banco Comercial

BALANCE EN 30 DE ABRIL DE 1873

Activo

[illegible]

Pasivo

[illegible]

Montevideo, Abril 30 de 1873.

Pp. Banco Comercial, *J. G. Ingouville.*

Conforme con el artículo 20 de la Ley de 4 de Mayo de 1870 y el 8º de su Decreto Reglamentario.

Por autorizacion de la Junta de Crédito Público

Perez.—Vidal.

¡Todos adentro!

SE ACABÓ LA FIEBRE AMARILLA

[illegible]

ESTABLECIMIENTO TERMAL

VICHY

ESTACION DE LOS BAÑOS

[illegible]

MEDICINA Y CIRUJIA

EL DOCTOR

Lambert Aimé Picard

Continuando á pasar las noches en el hospital de [illegible] solo de las 10 horas de la mañana, hasta las 4 de la tarde en su residencia calle del Sarandí, 225.

N. B. Consultaciones, visitas y operaciones para los pobres gratis. m10—1mes.

SE ALQUILA

En la calle del Uruguay una casa con los núms. 90 y 92, con comodidad para comercio y familia. Ninguna de las tres epidemias de fiebre amarilla ha llegado allí. En el núm. 88 darán razon. a30-1mes-3-pág

AL COMERCIO

Desde esta fecha la Librería de Lastarria, calle 25 de Mayo nº 232, estará abierta desde las 10 ½ de la mañana hasta las 4 de la tarde. M. 15-6p.

REVOLUCION

IMPORTANTE AVISO

PARA LOS AGENTES DE LA MÁQUINA

SINGER

ó bien á los introductores de esta máquina á la República del Uruguay y al público en general.

SE REGALAN

25 libras esterlinas

en todo este mes de Mayo, al que presente una máquina SINGER que tenga tantas ventajas como tiene esta nueva máquina del sistema de Singer, sea por fuerza y por su buena construccion para pespuntar en cuero, paño y madrás, y hacer los dos pespuntes en papel con muy poca graduacion de los hilos y por ser fácil de arreglarla por cualquiera persona aunque nunca hubiese visto una máquina; no se espresa mas sobre esta máquina por ser muy larga su perfeccion.

Se invita al público

y principalmente á toda persona inteligente en el ramo de la maquinaria, que tengan el gusto de ver esta nueva máquina para que se desengañen de lo que es la máquina SINGER al lado de este nuevo sistema.

ÚNICO INTRODUCTOR

en la República del Uruguay.

Bartolomé Codina

Calle 18 de Julio, 89 y 91.

Al mismo tiempo se ha recibido gran surtido de hilos, sedas y útiles para el ramo, para sastres, zapateros y familias.

my6-perm-3-pág

J. E. A.

Oficina de Contribucion Directa

Se previene á los contribuyentes que no hayan satisfecho la cuota que les corresponde, que la J. E. A. en fecha de ayer ha concedido por equidad el término improrogable de 15 dias, que vence el 31 del corriente, para que verifiquen el pago, en la inteligencia que el siguiente dia 1º de Junio queda cerrada la recaudacion y saldrán los revisadores para hacer efectivas las penas que impone la ley á los morosos. m. 17-12p.

Ojo! especuladores!

Magnífico terreno en venta, con una área de 4,000 varas cuadradas, con cerco y empedrados pagos.

Este importante terreno situado en las calles Egido, Isla de Flores y Santa Lucía, se venderá en un solo lote ó por fracciones á un precio ínfimo, de contado ó á plazos convencionales.

El plano y demás antecedentes se encontrarán de manifiesto en la calle de Soriano núm. 36, donde los que se interesen hallarán con quien tratar.

m15-10p-3-pág.

El estudio de los Dres. Ramirez establecido en la calle Colon núm. 132 se ha trasladado provisoriamente á la calle del 18 de Julio casa núm. 106.

DON EUGENIO CLEDON

(Q. E. P. D.)

Falleció el 21 de Abril de 1873.

Doña Saturnina Sosa de Cledon, esposa, hijos y demás deudos, invitan á las personas de su amistad se sirvan asistir al funeral que por el descanso eterno de dicho finado, se celebrará el Viernes 23 del corriente á las 10 de la mañana en la Iglesia de la Concepcion (Paso del Molino) favor á que quedarán agradecidos. El duelo se despedirá en la puerta del templo.

OJO, FAMILIAS

GRAN BARATILLO DE LA CAMPANA

SIN RIVAL!

Calle Cámaras, 115, Brecha, 2, 4 y 6

PRECIOS CORRIENTES

[illegible]

y un variado surtido de loza, porcelana, cristales, vinos finos embotellados, quesos estrangeros, etc. etc.

LIMBURGER KAESE

IM VERKAUF

bei

WENDT et MEIDELL

ZAVALA, NÚM. 2

m18-6p

BARRACA VICTORIA

CARBON

DE HERRERO — DE LUZ — DE COCINA — DE LEÑA — CARBONILLA

125, SANTA TERESA, 125

Se manda á domicilio

COMPAÑIA DEL GAS

Colocacion de aparatos y cañerias

Con arreglo al contrato vigente de iluminacion á Gas, la Compañía tiene la obligacion y el derecho esclusivo de colocar las cañerias y aparatos para el uso del Gas.

Se hace esta prevencion á los consumidores para evitarles los perjuicios á que se esponen en caso de que la colocacion no sea hecha por órden y por operarios de la Compañía.

Para evitar á los consumidores los perjuicios que pueda ocasionarles la compra de aparatos defectuosos la Compañía considera conveniente la reproduccion del art. 25 del contrato vigente de iluminacion á gas:

«Art. 25 Las lámparas, arañas y cualesquiera clase de aparatos para el uso del gas, podrán ser comprados por los particulares, donde y como mejor les convenga, siendo obligacion de la Empresa colocarlos y los mismos precios que si fueran comprados en su casa, siempre que, inspeccionados convenientemente por la parte científica de la Junta E. Administrativa y de la Empresa no haya objecion que hacerles en cuanto á su bondad.»

Aviso interesante

En el escritorio de la casa de remate y comisiones, calle de Misiones núm. 168, hay en venta varias casas de habitacion en la nueva y vieja ciudad y tambien terrenos en parajes muy ventajosos.

Tambien se dá dinero sobre hipotecas.

Los interesados hallarán en dicho escritorio todos los informes necesarios. f 1º-perm. 3ª pág.

Tinta de imprenta

Americana y francesa, en envases de madera y fierro, se vende en esta Imprenta á 30 centésimos libra.

SEVERIANO TORRES

BALANCEADOR PÚBLICO

Calle de Solis, esquina de Cerrito, 153

ab39-perm

HOTEL

DE PARIS

Restaurant á la carte

Tenemos el gusto de informar al público que vamos á abrir de nuevo nuestra casa el dia 1º de Junio entrante, y tenemos á disposicion de nuestros favorecedores lindas piezas para familias.

Se reciben pensionistas—Salon particular.

Vinos y conservas de 1ª clase,

Véritable choucroute de Strasborg.

Terrines de foie gras de la maison Henry de Strasborg.

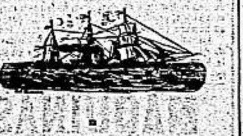
Se recibe toda clase de encomiendas para afuera.

m16-1ms. *R. Pascal H.*

ESPAÑA

Se dan letras para todos los puntos, en el escritorio de Lezunda hermanos y sobrinos, en la calle del Rincon, n. 111.

¡YA VIENE!



AVISOS MARITIMOS

VAPOR ITALIANO

«VESUBIO»

Capitan Gerónimo Bertiando

Saldrá el sábado 31 del corriente; recibe carga y encomiendas para el Litoral hasta el Salto.

Agentes, Mora y Pombo. Zabala 22. m23-8p.

Para Asuncion y escalas

TARAGUY—GOYA

GUARANI

Alternativamente saldrán del puerto de Buenos-Aires los dias 10, 20 y 30 de cada mes, para los puntos arriba indicados.

Los pasageros que deseen tomar aquí sus pasages en combinacion, pueden ocurrir á su agencia calle Solis 23. D.

Montevideo 31 Diciembre 1873. a3-permta

LÍNEA SEMANAL

P. S. N. C.

THE «PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY»

LINEA DE PAQUETES REALES BRITÁNICOS

Entre Liverpool y el Callao

Salidas para Europa

1 GARONNE.......... [illegible]
2 CORDILLERA....... [illegible]
3 CONCOVADO........ [illegible]
4 CUZCO............ [illegible]

Los vapores núms. 1 y 3 [illegible] Lisboa, Burdeos y Liverpool.

Los vapores núms. 2 y 4 [illegible] Bahía, Pernambuco, Lisboa y [illegible]

Salidas para el Pacifico

5 JOHN ELDER....... sale [illegible]
6 GALICIA.......... sale [illegible]
7 ACONCAGUA........ sale [illegible]

Los vapores núms. 5 y 7 [illegible] Coronel, Valparaiso, y Callao.

El vapor núm. 6 tocará en [illegible] Valparaiso, Arica, Islay y Callao.

PRECIOS DE PASAJES DE MONTEVIDEO

	1.ª clase		2.ª clase		3.ª clase
Rio Janeiro.	lbs. est. 12	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Bahía......	20	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Pernambuco	22	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Lisboa....	34	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Burdeos....	35	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Liverpool...	35	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Punta Arenas	25	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Valparaiso..	40		30		15
Arica é Islay	45		34		18
Callao......	50		38		20

Niños menores de 13 años, 1/2 pasaje.

Idem idem de 8 idem, 1/4 idem.

Un idem por familia menor de 3 años, gratis.

Boletos de ida y vuelta con 25 p% descuento válidos por un año.

Se hace una rebaja considerable á compañías teatrales

Se dá vino de mesa á todas las clases de pasageros.

Dinero á flete á precio convencional: para otros informes ocúrrase á los agentes.

Se asegura dinero para todos dichos puertos por cuenta de la compañía y tambien frutos del país para Europa.

Agentes—*Yarrow Hett y C.ª*

Calle de Perez Castellanos 98, en Montevideo.

Calle Reconquista 63, en Buenos Aires.

NUEVA

COMPAÑIA SALTEÑA

DE NAVEGACION A VAPOR

Navegacion del Rio Uruguay

Nueva tarifa de pasajes en vijencia desde esta fecha:

CAMARA

	Buenos Aires	Palmira	Mercedes	Fray-Bentos	Gualeguaychú	Uruguay	Paysandú	Colon	Guaviyú	Salto
Montevideo	9	14	15	15	18	18	20	22	24	25
Buenos Aires		6	14	11	11	11	15	17	19	20
N. Palmira			10	8	10	13	13	15	17	18
Mercedes				8	9	11	11	13	15	16
Fray-Bentos					3	8	8	10	12	13
Gualeguaychú						10	10	13	14	15
Concepcion del Uruguay							4	5	9	10
Paysandú								4	6	8
Villa Colon									5	6
Guaviyú										5

PROA

	Buenos Aires	Palmira	Mercedes	Fray-Bentos	Gualeguaychú	Uruguay	Paysandú	Colon	Guaviyú	Salto
Montevideo	5	8	10	8	11	11	11	11	12	13
Buenos Aires		5	8	7	8	8	8	10	10	11
N. Palmira			7	6	7	7	7	8	9	9
Mercedes				6	6	6	6	7	8	9
Fray-Bentos					3	5	5	5	6	7
Gualeguaychú						7	7	8	8	8
Concepcion del Uruguay							3	3	5	6
Paysandú								3	5	6
Villa Colon									3	4
Guaviyú										4

Los prácticos entre Montevideo y Buenos-Ayres son considerados como los demas pasageros.

Las familias de cámara de cuatro personas mayores y para arriba tendrán 10 por ciento de rebaja.

Los emigrantes en número de diez para arriba, tendrán el 10 por ciento de rebaja.

Los menores de 8 años pagarán la mitad, los de 3 años no pagarán nada.

Los puntos intermedios son considerados para el embarque como el punto mas inmediato anterior, y para el desembarque como el punto mas inmediato posterior.

El boleto es cumplido en el viaje. El pasajero que desembarque en un punto intermedio pierde la diferencia de pasaje, salvo que reclame una hora antes de llegar.

El Saladero Colon es considerado como Guaviyú.

Para mas informes, ocurrir á la Ajencia, Zavala, 40.

m11-1mes Montevideo, Mayo 11 de 1873.

Mensagerias Fluviales

A VAPOR

Navegacion del Rio Uruguay

NUEVA TARIFA DE PASAJES para los vapores *Saturno, Silex, Oayr é Iris*:

CAMARA

	Buenos Aires	Palmira	Mercedes	Fray-Bentos	Gualeguaychú	Uruguay	Paysandú	Colon	Guaviyú	Salto
Montevideo	9	14	18	15	18	18	20	22	24	25
Buenos Aires		6	14	11	11	11	15	17	19	20
N. Palmira			10	8	10	13	13	15	17	18
Mercedes				8	9	11	11	13	15	16
Fray-Bentos					3	8	8	10	12	13
Gualeguaychú						10	10	13	14	15
Concepcion del Uruguay							4	5	9	10
Paysandú								4	6	8
Villa Colon									5	6
Guaviyú										5

PROA

	Buenos Aires	Palmira	Mercedes	Fray-Bentos	Gualeguaychú	Uruguay	Paysandú	Colon	Guaviyú	Salto
Montevideo	5	8	10	8	11	11	11	11	12	13
Buenos Aires		5	8	7	8	8	8	10	10	11
N. Palmira			7	6	7	7	7	8	9	9
Mercedes				6	6	6	6	7	8	9
Fray-Bentos					3	5	5	5	6	7
Gualeguaychú						7	7	8	8	8
Concepcion del Uruguay							3	3	5	6
Paysandú								3	5	6
Villa Colon									3	4
Guaviyú										4

Los prácticos entre Montevideo y Buenos-Ayres son considerados como los demas pasageros.

Las familias de cámara de cuatro personas mayores y para arriba tendrán 10 por ciento de rebaja.

Los emigrantes en número de diez y para arriba, tendrán el 10 por ciento de rebaja.

Los menores de 8 años pagarán la mitad, los de 3 años no pagarán nada.

Los puntos intermedios son considerados para el embarque como el punto mas inmediato anterior, y para el desembarque como el punto mas inmediato posterior.

El boleto es cumplido en el viaje. El pasajero que desembarque en un punto intermedio pierde la diferencia de pasage, salvo que reclame una hora antes de llegar.

El Saladero Colon es considerado como Guaviyú.

m.10-1 mes

Société Générale

de

Transports maritimes à vapeur

LINEA MENSUAL DE GÉNOVA Y MARSELLA

Á MONTEVIDEO Y BUENOS AIRES

EL VAPOR FRANCÉS

POITOU

De 3,000 toneladas

Capitan *RAZOULS*

saldrá el 21 de Mayo, para RIO JANEIRO, BARCELONA, MARSELLA, GÉNOVA, NÁPOLES.

[illegible]

DINERO

EN LA

Protectora Oriental

AGENCIA DE PRESTAMOS

123 B—25 MAYO—123 B

Se proporciona dinero á las personas que lo soliciten á un interés módico como ninguna otra casa, dejando en garantía las cantidades que tomen toda clase de alhajas de oro y plata, piedras preciosas, mercaderías, muebles, acciones y toda clase de fondos públicos. f.7-per.

LA LEGALIDAD

Compañía Oriental

DE

SEGUROS MARITIMOS

Y TERRESTRES

Capital, 1.000,000.00

APROBADA POR DECRETO DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 29 NOVIEMBRE 1872

Empezó sus operaciones el 3 de Enero de 1873.

Calle de Zavala, 54, y Cerrito, 92 y 94.

Directores

D. A. F. Braga.
D. Estéban Risso.
D. Enrique Fynn.

Gerente

D. A. Ferreira.

e 4-perm

EL RESTAURADOR

DE ROSSETTER

VUELVE LAS CANAS Á SU COLOR PRIMITIVO

NO ES UN TINTE

y solo bastan algunas aplicaciones para obtener el resultado

SE VENDE EN LA

Botica de Cranwell.
Botica del Romano.
Droguería A. Demarchi hs. y Cª

m11-perm

SOCIEDAD

DE

Socorros á los pobres

ESTABLECIDA EN EL AÑO 1868

Presidente

Su Illma. el Obispo de Megara y Vicario Apostólico D. Jacinto Vera.

Tesorero

D. Juan Jackson.

Secretario

D. Hope Lafone.

Vocales

Presbítero D. Inocencio Yéregui.
« « Rafael Yéregui.
« « Martin Perez.
Señor D. José María Baena,
« « José Lapuente.
« « Fermin Yéregui.
« « Joaquin Baena.
« « José Sansebé.
« « Z. Fernandez.
« « Basilio Alcorta.
« « Francisco Estevez.

MÉDICO

Dr. Don Antonio Serratosa, calle 25 de Mayo esquina de Solis, altos de la Botica de Rey.

OFICINA CENTRAL

Calle Ituzaingo 159 en donde esta asociacion ofrece sus servicios á todos los menesterosos y especialmente á los que fueren atacados de la epidemia reinante.

Los solicitantes pueden dirijirse á dicha oficina á cualquier hora del dia ó de la noche donde se anotará el nombre, calle y núm., del enfermo para ser atendido en el acto, tanto con asistencia médica, como con remedios ó otros auxilios que puedan necesitar.

Esta comision cuenta con el concurso de varios médicos y farmacéuticos que bondadosamente han ofrecido su cooperacion.

AL PÚBLICO

ZUECOS

ÚLTIMA NOVEDAD — FANTASIA DE PARIS

Se ha recibido directamente un gran surtido de zuecos elásticos ferrados y acolchados de la principal fábrica de Paris para hombre, Sra. niñas y niños. Un completo surtido de zuecos del pais abotinados y abrochados calzados y bajos.

La mas antigua zuequería Antonio Braga, Norte del Mercado viejo 15 y 17 con sucursal calle de los Andes 103. Antonio Braga y Séré.

Gran rebaja en los precios por mayor y menor. a19-1 mes.

WANKLIN Y Cª

202—CALLE DE MISIONES—202.

Desde 1.º de Abril, hasta otro aviso se recibe dinero como sigue:

En cuentas corrientes y depósitos á la vista—En oro y moneda corriente........ 5 á 6 p% anual.

Depósito fijo en oro y moneda corriente.

2 meses........	6 á 7 p%	anual.
3 meses........	7 á 8 p%	»
6 meses........	8 á 9 p%	»

Depósitos á retirar con

7 dias de aviso........	6 á 7 p%	anual.
30 « «	8 á 9 p%	»

Descuentos

Letras ó conformes; y se hacen adelantos sobre garantías á su satisfaccion.

Letras de Cambio y Letras de Crédito

Compran y dan sobre Buenos Aires, Lóndres, Escocia, Irlanda, Paris, Burdeos, Amberes, Génova, España y Nueva-York.

A. 2—perm.

ARMERIA

Y

CUCHILLERIA

25 DE MAYO, 213

Ventas por mayor y menor

Armas de todas clases francesas é inglesas, cartuchos para escopetas y revolvers de todas clases, espadas, cinturones, facones, etc. n1º-perm

PUEBLO

LA PAZ

Estacion Independencia, Costa del Arroyo de las Piedras, media hora de Montevideo por el ferro-carril, lugar pintoresco en por su posicion topográfica, hermosas quintas y aguas corrientes gratis, conducidas por la Naturaleza. Se venden solares por poco dinero. Para tratar calle Colonia 234 de 7 á 9 de la mañana. m. 1º-15 p. *Ramon Alvarez.*

A los Españoles

LETRAS

SOBRE TODOS LOS PUEBLOS DE ESPAÑA

Se dan por cualquier cantidad en el escritorio de **Busto hermanos**, calle de Zavala, n. 67. f9-perm

ROQUE VILA

Avisa al público y á su numerosa clientela que ha vuelto á abrir su casa y sala de armas calle del Cerrito núm. 170.

Tambien pone en conocimiento que aun tiene del Agua Roqué, que tan buenos resultados ha dado para hermosear el cútis, como ser: sacar manchas, pecas, barros etc. Recomendándose por ser una de las mejores aguas que existen en la América del Sud. m. 7-perm.

AL PUBLICO

El procurador que suscribe avisa á su numerosa clientela que, desde esta fecha ha resuelto dar curso nuevamente á todo género de cobranzas, ocupándose tambien de toda clase de asuntos judiciales ante cualquier Tribunal; garantiendo el mas fiel cumplimiento y honradez á las personas que se dignen prestarle su proteccion; recibe órdenes en la calle Arapey, número 209. *Manuel San Roman y Ruiz.*

f. 4-perm.

COÑAC CELEBRE

DE

JAMES HENNESSY Y C.

GUSTO ESPECIAL Y SIN IGUAL

EL DE MAS VENTA EN EL MUNDO

CALIDADES

*, **, *** estrellas y V.O. (muy viejo)

RECIBIDO MENSUALMENTE

ÚNICOS AGENTES EN EL RIO DE LA PLATA

JORGE BROWNELL Y C.

CALLE RINCON, 63

e.1.º-perm

EN ESTA IMPRENTA

SE VENDE

PAPEL DEL FORMATO DEL «SIGLO».
IDEM DE OFICIO.
IDEM DE CARTAS.
TINTA PARA IMPRIMIR;
POTASA

LETRAS

por cualquier cantidad sobre Bayonne, Pau, Oleron, Orthez, Mauleon, Tarbes ó otras ciudades del medio-dia de la Francia.

Se dan en el escritorio de Daguerre y Ca., calle del Rincon, núm. 49.

45-perm

SOCIEDAD

DE

Crédito Hipotecario.

BALANCE DEL MES DE ABRIL DE 1873

Activo

Accionistas—Por el 50 p.o/o á cobrar sobre las acciones suscritas . . .		275,000.00
Acciones—Por 3,920 acciones á suscribir . . .	"	1,413,000.00
Muebles y material de escritorio—Costo de los existentes . . .	"	4,330.33
Hipotecas—Por las constituidas . . .	595,834.40	
Bienes inmuebles—Propiedades ejecutadas y afectas á la garantía de obligaciones hipotecarias en circulacion . . .	53,293.06	" 649,127.46
Obligaciones á cobrar—Saldo . . .	"	35,011.72
Varios deudores—Saldo . . .	"	81,312.83
Caja—Existencia . . .	"	19,524.49
	$	2,477,299.36

Pasivo

Capital—4,000 acciones de 500 $ . . .	2,000,000.00
Obligaciones Hipotecarias—Circulacion . . .	351,479.00
Obligaciones á pagar—Saldo . . .	43,622.28
Varios acreedores—Saldo . . .	19,330.07
Lucros suspensos—Saldo . . .	28,063.31
Fondo de reserva—Saldo . . .	34,134.49
	2,477,299.36

m3-10p. Montevideo, Abril 30 de 1873. *El Gerente.*

¡¡Ojo al aviso!!

Hay en venta treinta casas, al alcance de todos, des de 1,900 y hasta 20,000, en la nueva y vieja ciudad, en Santa Lucía, Pando, Florida, y tambien terrenos en los mismos puntos en fracciones grandes y chicas al gusto del comprador.

El que se interese puede ocurrir á la calle Tacuarembó 141 esquina Mercedes 330.

m 8-1mes.

MEDICAMENTOS ESPECIALES
CONTRA LAS ENFERMEDADES
DEL CEREBRO Y DE LOS NERVIOS
PREPARADOS POR
PENNÈS & PÉLISSE
Farm. y químicos, 38 et 49, r. des Ecoles, Paris.

JARABE
CON BROMURO DE AMONIO

De una eficacia experimentada y duradera contra la Congestion cerebral, la neuralgia crónica, la Apoplegía, la Ataxia locomotora, las parálisis, los vértigos.

JARABE
CON BROMURO DE SODIO

Recetado con merecido favor en los casos de Sofocacion, de Dolores de Nervios, de JAQUECA, de Neuralgias, de Tic nervioso y de vapores en los adultos; de agitacion nocturna, de convulsiones y de tos convulsiva en los Niños.

LICOR
DE BROMURO DE POTASIO

Preconizado contra la EPILEPSIA.

Depósito en *Montevideo*: V. GARAICOECHEA; — A. DEMARCHI Hnos y C.

AL PUEBLO

La Comision Filantrópica y de Beneficencia del Gr.·. Or.·. de Uruguay avisa al público que ha mudado el local de su oficina á la calle del Juncal nº. 63 altos, provisoriamente.

Está abierta la oficina con una comision permanente, desde las 8 de la mañana hasta las 7 de la tarde.

La Comision ofrece sus servicios humanitarios á todos los enfermos pobres, que necesiten médicos y medecinas con la asistencia correspondiente.

Tambien ofrece desinfectantes á las personas pobres.

Al efecto los solicitantes se dirijirán á la oficina donde se anotará el nombre, calle y número del enfermo para ser atendidos en el acto.

La comision cuenta con el concurso de buenos médicos y farmacéuticos que atenderán á los enfermos con actividad.

Ante todo la Comision recomienda á las personas pobres que necesiten, se dirijan á ella en el primer momento de la enfermedad, como garantía de mejor éxito en la cura, asegurando al pueblo que no debe prestar fé á los que calumnian á los médicos, cuya asistencia es urgente si se quiere evitar los resultados fatales de la fiebre reinante.

La Comision Filantrópica está en permanente dia y noche, en su local, calle de Arapey, 121, en los altos.

Montevideo, Abril 4 de 1873.

La Comision.

Nota—Todos los Sres. médicos y farmacéutos, á quienes la Comision no tuvo aun tiempo de ver, que deseen concurrir á ayudarnos en nuestros trabajos humanitarios, pueden apersonarse ó remitir por escrito su nombre y señas de su domicilio al local indicado.

Así mismo se suplica á las personas caritativas que deseen igualmente concurrir con su óbolo en alivio de la humanidad doliente, lo envien tambien al mismo ocal. ab.8-perm.

MAQUINAS

DE COSER

DE LA LEJÍTIMA FABRICA

SINGER

SE VENDEN

73—CALLE COLON—73

m-perm

LACUEVA Y COTARELO

CORREDORES DE BOLSA

COMISIONISTAS

Facilitan toda clase de operaciones de comercio y crédito.

Escritorio: calle Zavala, n. 60

m1-perm

CIRCULAR

FERRO C. CENTRAL DEL URUGUAY

Por disposicion del Directorio, se hace saber á los suscritores de acciones de 1.º y 2.º série, que no han sido pagas en su totalidad, que deben entregar sus cuotas en esta administracion, con el Interés legal desde el dia de su vencimiento hasta el de su entrega, dentro del término preciso é improrrogable de seis meses, advirtiendo que á los que entregasen los saldos adeudados dentro de los tres primeros meses de este aviso, no se les cobrará interés.

Despues de transcurridos los seis meses de esta última prórroga, las acciones caerán en caducidad definitiva, y el Directorio dispondrá de ellas como convinieae.

Montevideo, Marzo 27 de 1873.

m.30-6meses. *El Secretario.*

BANCO

Herrera, Eastman y Cª.

ABONA

En cuenta corriente................ 7 p%

COBRA

En cuenta corriente................ 18 p%

Montevideo, Mayo 2 de 1873.

e. 3-1año

Aviso oficial

La Comisaría General, por órden superior, llama á propuestas para la compra de los uniformes de invierno y demás artículos que á continuacion se espresan.

2000 Kepis azo verde.
600 « « amarillo.
300 « « punzó.
3000 Casaquillas vuelta verde y enrivadas de punzó
600 Idem idem amarilla paño azul franja verde.
600 Casaquillas paño gris vuelto amarillo enrivado de lo mismo.
3000 Bombachas paño azul franja verde.
600 Idem paño azul franja marilla
3000 Capotes paño azul enrivado de verde.
2100 Ponchos enrivados de punzó.
600 « « « amarillo.
3000 Camisas lienzo.
2000 Calzoncillos idem.
3000 Pares zapatos.
150 Monturas completas para tropa.
400 Pares botas largas id. id.
20 Cajas de guerra.
2000 Jergones.
3000 Fundas de hule para Kepis.
100 Uniformes de marina compuesto de chaqueton, pantalon y faja.

Las propuestas se abrirán el dia á la 1 de la tarde en presencia del Comisario General, el Escribano de Gobierno y Hacienda y licitadores.

Se previene que los interesados deberán presentar las propuestas cerradas en la forma correspondiente, en papel sellado y sujetándose en cuanto á la forma, á las muestras que de cada artículo estarán de manifiesto en el E. M. G. y Comisaría General de Guerra.

Montevideo, Abril 14 de 1873.

ab.29- p. *Rentería.*

LIEBIGS

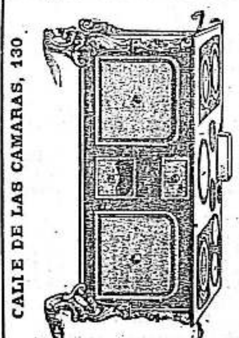
EXTRACT MEAT C.º LIMITED

Habiendo esta Compañía establecido en el *Rio Negro, paso de Mercedes*, una Balsa volante de primer órden, capaz de pasar 1,500 cabezas de ganado por dia, se avisa que está á la disposicion del público, bajo la arifa siguiente:

Pasageros á pié........	$ 0.10
Una diligencia con ó sin pasageros........	1.50
Una carreta cargada........	2.00
Una carreta vacía........	1.00
Ganado para Saladero por cabeza........	1.20
Ganado para invernar........	0.30
Ganado de cría........	0.20
Ganado para plaza........	0.50
Caballos y mulas........	0.30
Yeguas para Saladero........	0.25
Chivas, cerdos etc........	0.40
Ovejas el ciento capones........	2.00
Ovejas el ciento de cría........	1.50

m. 13-3 meses 2p-p. sem.

20 por ciento de rebaja



COCINAS ECONÓMICAS

y estufas de las mejores fábricas de Francia; se ha recibido un gran surtido de todas dimensiones; tabáco belga legítimo y filtros á 6 $ cada uno.

CALLE CAMARAS, 130

my13-perm-dia p.%

Institution Française

POUR DEMOISELLES

Dirigée par Mme. J. Bousquet

TRANSFÉRÉE

Calle Dayman, 49

m15-1mes



Dr. Muridge

DENTISTA AMERICANO

GRADUADO DEL COLEGIO DENTAL DE PENSILVANIA

Calle del 25 de Mayo, número 230,

Frente al café Oriental. my1-perm

BARRACA SOLIS

Carbon de piedra.
Id. de luz.
Carbonilla para los hornos de ladrillos.
Leña espinillo.
Id. tala.
Id. Blanca.
SAL

Se manda á domicilio á precios módicos.

CALLE ITUZAINGO, ESQUINA 25 DE AGOSTO

m15-perm

Banco de Lóndres

Y RIO DE LA PLATA

La tasa de Interés desde esta fecha hasta nueva disposicion será como sigue:

Oro y moneda corriente

Cuentas corrientes, se abona........ 6 p. % anual
Depósitos fijos, 3 meses........ 8 « «
Id. Id. 6 Id........ 9 « «
Id. á retirar con 30 dias de aviso... 9 « «

Montevideo, Abril 1.º de 1873. f. 1º-perm.

Fridolin Quincke

AGRIMENSOR DE NÚMERO

ha vuelto á fijar su residencia en la capital, teniendo su domicilio en la calle de San José, núm. 13.

a27-1mes

GRAN BARATILLO

De ropa hecha y por hacer

En las dos sastrerías Convencion 123, y los Andes 165, llamada la primera sastrería Ligure, la segunda Nacional, cada una sin competencia, por el precio mas módico y la hechura lindo de obtener siempre mas la concurrencia de los inteligentes de la ciudad y campaña que quieran ser servidos con gusto y elegancia. Teniendo dos excelentes cortadores se podrá garantir la medida, y tambien la hechura, habiendo cortado en Paris, en Madrid y en otras principales ciudades de Europa. Si alguno quiere gozar en efecto la verdad en habiéndolo de estos, tenga la bondad volver allí que estarán muy satisfechos como muchísimos que ya vinieron.—*Noralis Pizzardo.* m.7-1mes

Dr. Jaime Costa y Blé

MÉDICO CIRUJANO

Especialista y operador de las enfermedades de los ojos

Solis, 63	Cerrito, 22
CONSULTAS DE 12 Á 2	CONSULTAS DE 3 Á 5

GRATIS Á LOS POBRES

a1-perm

OJO - OJO

A TODOS INTERESA

A los padres de familia, á los mercachifles y á todos los que quieran comprar CALZADO BARATO, prevenimos que hay un gran surtido para hombres, señoras y niños, que se venderán **un 25 por ciento menos** que el precio que antes se vendia, por tener que ausentarse del pais el dueño de la acreditada zapatería del MORTERO DORADO, calle 25 de Mayo, núm. 423, entre las calles Cerro y Juncal.

Acudan pronto, seguros que saldrán satisfechos por la extraordinaria baratura y la superior calidad del calzado.

m9- perm *Pedro Etcheberry.*

VENTA DE SOLARES

EN VILLA COLON

A 20 minutos de la Capital, tranvía desde la Estacion á los terrenos en venta.

Aguas corrientes gratis.

Iglesia y gran colegio de instruccion primaria y superior á construirse inmediatamente.

Fertilidad, hermosa naturaleza, aire puro, posicion y baratura constituyen las ventajas especiales de esta localidad, los interesados pueden ocurrir, Sarandí n.º 409.

ab.4-6meses.

Banco Oriental

BALANCE EN 30 DE ABRIL DE 1873

ACTIVO

Caja.—Metálico y Emision de curso legal. . . .	$	318,722.08
Acciones . . .	"	500,000.00
Finca calle de Misiones n. 87 y 89 . . .	"	45,000.00
Obligaciones á cobrar . . .	"	414,850.21
Cuentas corrientes . . .	"	507,312.23
Varios deudores . . .	"	103,845.18
	$	1,939,179.70

PASIVO

Capital realizado . . .	$ 500,000.00	
Idem á realizar. . . .	" 500,000.00	$ 1,000,000.00
Emision en circulacion . . .		" 417,325.00
Obligaciones á pagar . . .		" 218,908.27
Cuentas corrientes . . .		" 242,712.31
Varios acreedores . . .		" 53,234.12
		$ 1,939,179.70

Montevideo, Mayo 3 de 1873.
Manuel A. Mira, Gerente.
F. Balbás, Contador.

Conforme con el artículo 20 de la Ley de 4 de Mayo de 1870 y el 4.º de su Decreto Reglamentario.

Por autorizacion de la Junta de Crédito Público.

m.3-10p *Perez—Velazco.*

ADIVINADORA

En la calle del Rincon núm. 96 se dan consultas de adivinanza, de las 2 de la tarde hasta las 9 de la noche. a30-1mes.

Aviso de Policía

No habiéndose presentado en la Comisaría del Miguelete, los dueños de cinco bueyes, á pesar de los repetidos avisos publicados por la prensa, se les previene nuevamente que si no comparecen dentro de ocho dias, serán vendidos esos bueyes y su producto será depositado en Receptoría—Montevideo, Mayo 12 de 1873—*Ramon Irigoyen*, Oficial 1.º m.14-8p

FORTUNA

POR 50 PESOS

En el pueblo 25 de Agosto, en la costa del arroyo de Santa Lucía, paso de Juan Chaso, á una legua del pueblo de Santa Lucía, donde está el gran puente de fierro y la gran estacion del Ferro-Carril C. del Uruguay que será centro del comercio de toda clase de frutos del pais y que servirá las dos vias que van para la Florida y Durazno y para San José é Higueritas (Nueva Palmira), se venden solares de 25 metros de frente por 50 metros de fondo á 50 el solar, y á elegir por mes precio, para tratar, calle Colonia nº 234, de 7 á 9 de la mañana, y en la calle 18 de Julio, nº 333, esquina del Sr. Gonzalez, media cuadra antes de Legar á la plaza de Artola.

m1º-15p *Ramon Alvarez*

Ferro-carril Central

DEL URUGUAY

Se invita á los propietarios de terrenos, que deseen que se establezcan estaciones en contacto con sus propiedades, para que se presenten directamente al Sr. Presidente del Directorio, á fin de convenir en las condiciones de arreglo que sean mútuamente provechosas.—*El Secretario.* m30 per.

D. Juan Oscoly

Se ruega á este señor pase por el Banco de Lóndres y Rio de la Plata para arreglar un asunto que le interesa.

m18-3p. Montevideo, Mayo 17 de 1873.

A los cafeteros

123 y 125 A calle 25 de Mayo hay tacos y bandas para billares mas barato que en parte ninguna. Se vende al contado. M.14-6p.

Carbon de luz

PARA ESTUFA

GARANTIDO DE LA MEJOR CLASE

Se vende por tonelada ó por bolsas mandándolo á domicilio.

Barraca Victoria

125—CALLE SANTA TERESA—125

m16-2meses

Se alquila Una casa alta en la calle del Durazno núm. 153, tiene una sala grande, 4 piezas grandes y dos pequeñas, 1 altillo, 2 aljibes, cocina y demás oficinas, el primer patio está techado de cristales, hay azoteas y disposicion para jardin.—La azotea está dispuesta de modo que parte de sus aguas lavan el caño maestro, así es que despues de tres años de servicio se ha abierto el caño y se ha encontrado perfectamente limpio.—Para mas pormenores en la calle de Soriano núm. 43. m.14 8p.

Salvador Cazeaux Rematador público y de número.—Ofrece sus servicios al público, en la calle del Uruguay núm. 118 y 120, almacen del Cerro, esquina Convencion. m41-perm

Se alquila Dos almacenes para depósitos situados en la calle Rampla esquina del Norte n. 67 y 71. En la calle 18 de Julio n. 233 darán razon. m 15-15p

Un jeune homme Français ayant reçu une bonne éducation, désire se placer dans un magasin ou donner des leçons de français. Bonnes références. S'adresser, calle del 25 de Mayo núm. 430, à Mr. Henri Robillard de 1h. à 3h. m. 16-6p.

Un preceptor De escuelas Elementales ofrece sus servicios al público, para enseñar todo lo que alcanza el grado elemental superior primario, en casas particulares, en campaña y á domicilio. Ocurrir calle 18 de Julio núm. 477. m. 17-3 p.

Ya llegó A la calle Solis Nº 24 la fragata Jesus María y José—Venid y vereis. m.8 1mes.

25 de Mayo, 174, altos

DINERO, DINERO, DINERO.—La gran Casa de Préstamos de la calle de las Piedras, 229, se ha mudado en la calle 25 de Mayo, 174, altos. — AL COMERCIO Y PUEBLO DE MONTEVIDEO, Se anticipa dinero al comercio y pueblo de Montevideo, sobre mercaderías en general, como ser: alhajas, comestibles, tejidos, confecciones, muebles, bebidas, hipotecas, etc., desde un peso hasta la mayor cantidad que se solicite, con condiciones mas ventajosas que en cualquiera otra parte.—Horas de despacho, desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde, todos los dias, hábiles ó no.—NOTA: Casa de suma confianza y grandes responsabilidades. m16-15p

100 pesos de comision

A la persona que indique una casa con altos y bajos en la parte comercial de la ciudad antigua que sea conveniente para una casa de importacion y al gusto del interesado, se dará la comision arriba espresada.

Ocúrrase calle de Ituzaingo n. 317. m.17-3

Judicial Por disposicion del Sr. Juez L. de Comercio, Dr. D. Juan Cárlos Blanco, cito, llamo y emplazo á D. Francisco Llovet, para que por sí ó por apoderado instruido y espensado, comparezca en la oficina del Juzgado dentro del término de diez dias, á estar á derecho en los autos que le sigue el Banco Comercial de esta ciudad por cobro de cantidad de pesos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Montevideo, Mayo 17 de 1873.—*Justino Gonzalez*, Escribano público. m. 18-10p.

Judicial JUZGADO ORDINARIO DE PANDO—Debiéndose vender en almoneda una finca de materias de pertenencia de la sucesion de D. Francisco M. Alonso, compuesta de tres habitaciones de azotea, 3 dichas de teja, cocina, aljibe y demas dependencias con sus correspondientes de material, construida sobre un terreno de 22 varas de frente por 44 de fondo, la que se vende por mandato judicial para pagar á los constructores de la misma, la que ha sido tasada en todos sus ramos en la cantidad de 4,900 $ 94 cts. etc., cuya tasacion obra en los autos de la referencia y que se venderá el dia 24 de Mayo del corriente año á la mejor postura que se admitirá hasta puestas de sol, á la puerta de este Juzgado.—Pando, Mayo 17 de 1873—*Penélope Lapitz.* m. 18-5 p.

Edicto judicial Por el presente y de mandato del Sr. Alcalde Ordinario de la Capital se cita, llama y emplaza á D. Manuel Joaquin Ferreira Neto ó sus herederos para que dentro del término de 30 dias comparezcan por sí ó por apoderado instruido y espensado á estar á derecho en los autos que ante este Juzgado se sigue D. Francisco Martinez sobre cobro de pesos por construccion de un cerco, en un terreno sito en el Cordon esquina Nord-Este á las calles Mercedes y Jaen, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar.—Montevideo, Abril 24 de 1873.—*Emilio Montaldo*, Escribano Público. a25-3-meses

Edicto JUZGADO DE PAZ.—Por el presente y de pedimento de D. Francisco Marquez, apoderado de D. Gabriel Palomeque, se cita, llama y emplaza á D. Ramon Sanchez para que dentro del término de quince dias, á contar desde la publicacion del presente, comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado instruido y espensado, á estar á derecho en el juicio de conciliacion que sobre cobro de pesos le inicia, bajo apercibimiento de procederse como corresponda en caso de no comparecer.—Guadalupe, Mayo 12 de 1873

15-15p *José Fernandez*, Juez de Paz.

Edicto Juzgado de Paz 4ª Seccion—Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Ramon Orestti para que comparezca ante este Juzgado por sí ó apoderado instruido y espensado que le represente, dentro del término de noventa dias contados desde esta publicacion á contestar á la demanda que le interpone D. Pedro Coffet, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, Montevideo Mayo 6 de 1873 *Juan Tassani* m.6-14 p.

Edicto Por el presente se cita y emplaza al que sea tenedor del testimonio de una hipoteca que grava la finca y terreno de la calle de la Colonia núm. 234 y que lleva la fecha diez y nueve de Julio de 1870, para que dentro de noventa dias contados desde esta publicacion venga á usar los derechos que se crea asistido en virtud del referido documento bajo apercibimiento de que no verificarlo dentro de dicho plazo se declarará nulo y sin valor ni efecto legal el referido testimonio; teniéndose por detentador del mismo sino lo devolviese á este Juzgado y sin perjuicio de las demas denes de derecho á que se hará acreedor, reteniendo indebidamente en su poder un documento que no le pertenece, causando los perjuicios y trastornos consiguientes al legítimo dueño—Montevideo, Diciembre 24 de 1872—*Martin Ximeno.* d. 27-6 meses.

Emplazamiento Juzgado de lo Civil 1.ª Seccion—Por disposicion del señor Juez L. de lo Civil de la 1.ª Seccion, Dr. D. Leandro Fortezaa se cita, llama y emplaza á D. Luis Acosta y á D. Pablo Pastorini para que en el término de noventa dias contados desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, á estar á derecho en los autos seguidos por D. Francisco Deacio contra D. Miguel Lasgueros por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar. Montevideo Abril 8 de 1873.—*Francisco Castro*—Escribano público. a. 10-60.p.

En Colon Se vende una cuadra cuadrada de terreno ó sean 10,000 varas con frente al camino real de las Piedras, formando esquina á otro traversal, en la mejor posicion de Colon por ser en la mayor altura y por consiguiente mas saludable y en particular en frente de la hermosa quinta de Sr. D. Francisco A. Rivera. Para tratar calle de Misiones núm. 22 Montevideo. m1-15p.

El almacenero de por mayor ó menor, ó de ambos ramos, que desee poner negocio con poco gasto, se le ofrece una casa espaciosa para alquiler con armazon, mostrador, y aparato de gas, está situada en una de los parajes, mas mejores, mas concurridos, y mas antiguos de la nueva ciudad (Cordon) con tres frentes, uno á la calle 18 de Julio, otro á la calle Constituyente, y otro al campo santo Inglés, cuyos atractivos hacen de dicha casa en todo, un punto propio para ese fin, y ambos tiene todas las comodidades necesarias, el alquiler es barato, y la fortuna del que la ocupe es segura. Para mas pormenores, el interesado dirija á la misma casa calle de 18 de Julio Nº 413, que halla á con quien tratar. m15-8p.

Almacen DEL MOLINO.—Este acreditado almacen de comestibles, que recibe los mejores artículos directamente, se ha mudado de la casa de la sirena á la vereda de enfrente, esquina Juncal y Norte del Mercado.—Especialidad en vinos italianos. m16-8p *Andrés Sérard.*

Al comercio He comprado á D. José Primitivo Mata el almacen calle Florida y Maldonado, esquina. Todo el que tenga cuentas que arreglar, lo verificará en el término de cinco dias á contar desde esta fecha; pasado dicho término no oiga reclamacion de ninguna especie.—Montevideo, Mayo 15 de 1873.—*Eustaquio Eusilla.* m16-5p

Ama de leche Se ofrece una italiana con leche fresca de un mes, para criar en su casa; el que se interese ocurra á la calle San José nº 216. m 17-8 p.

Armas Hay varias partidas de fusiles, sables, carabinas y machetes de infantería en venta, calle Arapey 119 y 121. m.13-7 p

Adivinadora del presente y porvenir; calle de Buenos Aires, número 39; en la misma casa se hacen vestidos. m13-1p

Al público Lo que suscribe hace saber al público que desde el Jueves 8 del corriente en adelante quedará abierta nuevamente la cajonería fúnebre, sita en la calle del Cerrito núm. 267, donde se reciben los pedidos que serán hechos con prontitud y esmero—*La viuda de Salvador Solari.* m 6-15p.

Al comercio Se ruega á todas las personas que tengan créditos que cobrar ó por documentar contra la casa de Barbazelata y Vignolo, se sirvan presentarse para sus efectos, los primeros en el término de tres dias y los segundos en el de ocho, contados desde esta fecha.—Montevideo, Mayo 17 de 1873. m.18-3p.

A. Arnol maestro albañil y constructor, que vivia en la calle de los Treinta y Tres, número 241, se ha mudado á la plaza de Morales, al lado de la cervecería Robillard. Siguiendo siempre en su ramo como tambien composturas, blanqueos etc., á precios módicos—Avisos en la calle de Buenos Aires, 100, panadería francesa. m18-1mes

Alerta Se vende el jardin del recreo de la Union con las plantas de flores y árboles frutales é invernáculo, en la calle la Industria á una cuadra del Ferro-Carril; compuesta de media manzana con habitaciones, aljibe y pozo manantial siendo muy útil para una familia. En el mismo jardin encontrarán con quien tratar. m18-3p

Al comercio la casa de corretages en general que jiraba en esta plaza bajo la firma de Ricardo Lacueva jirará desde la fecha bajo la de Lacueva y Cotarelo por haberlo así convenido ambos—Montevideo, Marzo 1º de 1873—*Lacueva y Cotarelo.* m. 1º-1 mes.

Al público Los que suscriben han comprado la herrería que fué del finado Caballero, en la cantidad de 320 pesos, quedando conformes todos los acreedores de dicho finado; cualquiera que tenga que reclamar, lo hará contra la sucesion y no con los que suscriben.—Montevideo, 13 de Mayo de 1873. m17-3p *José Bosso y Cª*

Al público Los abajo firmados ponen en conocimiento del público, que la sociedad que existía en esta plaza en un establecimiento de Zapatería calle de Sarandí núm. 150½, se ha de disuelto por mutuo convenio, quedando á cargo del activo y el pasivo D. Juan Palmer, segun así consta de la escritura pública otorgada ante el escribano público D. Victorino José Catralí; y libre de toda responsabilidad D. Jaime Ferriol en los compromisos que tenga la referida Zapatería.—Montevideo, Mayo 14 de 1873.—*Jaime Ferriol—Juan Palmer.* m15-6p.

Atencion! Doña Cármen Alonso de Tejeiro puede enajenar ni gravar sus bienes, por estar afectos á un pago todos los que posee de un crédito que afecta todas sus propiedades. m13-3p [Garantido.]

Casa Se busca una casa de 8 piezas ó mas, en el centro de la ciudad. Ocúrrase, Sarandí, 179. m16-8p

Curso Especial DEL FRANCÉS Matemáticas y Teneduría de libros.—Enseñanza graduada y rápida, por principios enteramente nuevos; [por el profesor J. Bousquet. Lecciones de dia en su casa y en casas particulares; curso de noche para adultos en casa del profesor, calle Dayman, Nº 49. m23-3m.

Don José Berinagaray de Ahizet (Bajos Pirineos); se desea saber el paradero de dicho señor para comunicarle un asunto de mucho interés. Ocúrrase á la oficina de esta imprenta. m17-3p

Hago saber Que con esta fecha he nombrado á D. Francisco Marquez mi apoderado general á cuyo efecto queda autorizado á representarme en todos mis actos, quedando revocados los demas poderes que otros haya dado con el mismo objeto.—Guadalupe, Mayo 3 de 1873.—*Sebastian Echeverría.* m 8-15p.

Jardinera como para cervecería, licorería ó cualquiera otro reparto, recientemente construida con solidez y comodidad; se vende, calle Florida, 218, darán razon. m13-15p

Juego de bolos (Kegelbahn) da D. F. Pommerenk se abrirá el Domingo 11 del corriente en la calle Zavala n. 42 se avisa á los aficionados. m.9-8 p.

La Litografia de F. Bauer se mudó de la Calle 33 n. 93 á la Calle 25 de Mayo 151 (altos.) m16-1mes

Maison Lafont 25 de Mayo 224 (esquina Misiones).—El dueño de este establecimiento avisa á sus favorecedores que desde el 16 del corriente la sastrería está abierta. m. 15-7 p.

Modas, Modas Se vende la antigua y acreditada tienda de modas sita en la calle Uruguay núms. 63 y 67 con todas sus existencias; como tambien se vende el armazon con accion á la llave á gusto del comprador tiene todas las comodidades para familia y á mas tiene contrata. m.18-15p.

Matrimonio Se ofrece uno español, el hombre para cocinero y la mujer para mucama para ciudad ó campaña. Dirijirse calle Andes n. 24. m.17-2 p.

Ojo CONTRA LA FIEBRE AMARILLA—Se vende el almacen de menudeo de las Cuatro Naciones, sito en la calle de Colonia esquina Ejido núm. 228. El que se interese podrá tratar en la misma. El dueño lo vende por tener otras ocupaciones fuera de la capital. m 6-15p.

Peluquería 18 de Julio núm. 7, se necesita un buen oficial. m. 16-3 p.

Se vende Una casa en el camino del Retiro frente á la plaza de San Martin; para tratar en la calle del 18 de Julio núms. 192 y 194 m1-15p.

Se ofrece Un español de buena conducta para capataz de una estancia ó barraca, soy hijo de labrador, entiendo de agricultura, ó para acompañar alguna familia á Europa ó á cualquier otro punto. Tengo personas que respondan de mi conducta: dirigirse una esquela á esta imprenta.—*Francisco Gómez.* m 15-6 p.

Se vende EL ALMACEN DEL NAVARRO situado en la calle de 33 esquina á la de las Piedras dicha casa se vende por no poderla atender su dueño. Para mas informes en la misma casa encontrarán con quien tratar. m15-6p.

Se vende La fonda francesa esquina Uruguay é Ida de Flores, por no poder atenderla, la persona que la regentea. Para tratar dirijirse al patron, café de la Bourse, ó en la misma fonda darán razon—Montevideo mayo 16 de 1873. m.17-5 p.

Se alquilan En la nueva ciudad, dos casas de cuatro piezas y cocina, aguas corrientes y de aljibe; en la calle de la Florida, 149, 2.º piso, darán razon. m17-8p

Se previene Á D. FRANCISCO FERNANDEZ empleado del Resguardo pase por la calle Cámaras núm. 32 al tos á satisfacer la diferencia del sueldo del mes de Abril podo; que vendió á la que suscribe; por haber sido doblemente vendido el mismo sueldo á otra persona.—Se le llama por el presente por ignorar su domicilio, si no compareciere ó ser llamado en el término de tres dias se tocarán las medidas que correspondan al caso.—Montevideo, Mayo 17 de 1873.—*J. C. de Diaz.—José R. Diaz.* m.17-3p.

Se ofrece una familia española que se compone de dos hombres trabajadores y una mujer, para el cuidado de una quinta, ó chacra, sea á medias ó al conchavo; acudir á la calle Uruguay, núm. 19. m14-6p.

COMPAÑIA NACIONAL

DE

LIMPIEZA PÚBLICA Á VAPOR

Privilegiada por el Superior Gobierno de la República.

SERVICIO DE DIA Y DE NOCHE SIN OLOR Y SIN RUIDO

La compañía tiene el honor de ofrecer al respetable público desde el lúnes 20 del corriente su establecimiento de limpieza, situado en la calle del Ibicuí número 347, la cual hará servicio de dia y de noche, teniendo un personal y máquinas completo pronto para atender á los pedidos que tengan á bien confiarle, pudiendo dirijir los pedidos al mismo establecimiento ó á las sucursales siguientes:

Villalba y Trianon, calle de las Piedras esquina á la de Zavala, Agencia.

Joaquin Solé, plaza Matriz, esquina de Rincon y Cámaras.

Palau y Garriga, calle del Cerro-Largo núm. 135 A, carpintería.

Pantaleon Mendez, Ciudadela 170.

Cordon, 18 de Julio, 591, barraca de Posse.

Union, calle del 18 de Julio núm. 315 y 331, Fonda Española.

Aguada, D. Pablo Rochetti, calle de la Agraciada núm. 236, Botica.

Paso del Molino, Sr. Mata.

N. B. La sociedad tiene prontos dos carros que harán el servicio diario para recojer las aguas sucias; las personas que deseen que les sean recogidas las aguas, podrán dejar aviso en las mismas sucursales, ó bien llamar á los peones que no dejarán de atender al público.

PRECIOS MODICOS

d1-perm.

COÑAC

J. Y F. MARTELL

Los introductores especiales de este célebre coñac creen de su deber llamar la atencion del público á la gran ventaja de comprar el coñac Martell que lleva la etiqueta especial de un facsímile de su firma. Habiendo gastado fuertes sumas de dinero en perseguir á los falsificadores de su marca, los introductores pueden asegurar á sus marchantes la proteccion de la ley contra los falsificadores, que es una ventaja que ninguna otra marca tiene en este pais. Los consumidores deben hacer sus compras solo en casas respetables y de reconocida honorabilidad, y se les ruega se fijen en las etiquetas que deben llevar el facsímile de la firma de los introductores en Buenos Aires:

MOORE Y TUDOR

Agentes en Montevideo: F. W. Moore y C.ª

-perm Calle del Cerrito, núm. 131.

LACTO-PHOSPHATO DE CAL DE DUSART

PARIS, 115, RUE DU FAUBOURG SAINT-HONORÉ, 115, PARIS.

VINO, JARABE Y PASTILLAS *contra* ATONIA Y ADINAMIA

Curiosas y repetidas experiencias hechas en los hospitales civiles y militares han puesto en evidencia sus admirables efectos en los casos de Raquitis, Escrófulas, Dispepsias, Gastralgias, Malas Digestiones, Neuralgias, Cloro-anemia, Embarazos, Debilidades de las Nodrizas, Tisis tuberculosa, Fractura de Huesos, Denticion de los Niños, Convalecencia retrasada, etc., etc.

Depósito en *Montevideo*: V. GARAICOECHEA; — A. DEMARCHI Hⁿᵒˢ y Cᵒ;—W. CRANWELL y Cᵒ.

ASMA Todos los médicos aconsejan los TUBOS LEVASSEUR contra los accesos de Asma, las Opresiones y las Sofocaciones, y todos convienen en decir que estas afecciones cesan instantáneamente con su uso. Precio en Paris: 3 fr. la caja.

NEURALGIAS Se curan al instante, con las píldoras ANTI-NEURALGICAS DEL DOCTOR CRONIER.—Precio en Paris: 3 fr. la caja. Exíjase sobre la cubierta de la caja la firma en negro del doctor CRONIER.

Farmacia LEVASSEUR, 19, rue de la Monnaie, á Paris. — Depósito en *Montevideo*: V. GARAICOECHEA; A. DEMARCHI hermanos y Cᵒ.

ASTHME!! ASTHME!!

La eficacia de los cigarros de Joy es hoy indisputable, como lo prueban los testimonios de los médicos y las acciones de gracias dirigidas por las personas curadas por estos cigarros.—Depósito general en *Paris*, farmacia ROBERTS y Cᵒ, 23, plaza Vendôme; — En *Montevideo* V. GARAICOECHEA; — A. DEMARCHI hermanos y Cᵒ.

ENFERMEDADES DE LA PIEL — VICIOS DE LA SANGRE Herpes, Comezones, Grietas, curadas por BALSAMO vegetal y esencia depurativa del **Dʳ CALMANN** farmacéutico de 1ʳᵉ clase, PARIS. 3 y 5 francos.

Depósito en *Montevideo*: V. GARAICOECHEA; — A. DEMARCHI Hⁿᵒˢ y Cᵒ; — W. CRANWELL y Cᵒ.

ELIXIR DEL Dᴼᴿ GUILLIÉ

PREPARADO POR **PAUL GAGE** FARMACÉUTICO

CALLE DE GRENELLE-St-GERMAIN, Nº 9, EN PARIS.

Unico propietario preparador del **verdadero Elixir tonico anti-flemático y anti-bilioso del dᵒʳ Guillié**, conocido desde hace 75 años y aprobado por la Academia de Medicina como remedio soberanamente eficaz contra las enfermedades biliosas, las enfermedades de la piel; contra la apoplegía, las enfermedades serosas linfáticas, las enfermedades de las mugeres y de los niños, etc., etc.

Las personas que desean usar el **Elixir tónico anti-flemático y anti-bilioso del dᵒʳ Guillié** pueden procurarse gratis en casa de todos los farmacéuticos, depositarios de este elixir, el librito que trata de las enfermedades ocasionadas por la bilis y los humores viciados y de los medios de combatirlas eficazmente uno mismo por el uso del elixir curativo.

IMPORTANTE: **M. Paul Gage** compró en 1838 la parte elixir que pertenecia á su predecesor M. Guillié y en 1867 la parte que explotaba M. Dupont.

Hoy es pues el único propietario de este utilísimo medicamento.

Este elixir se vende en todas las principales boticas de las *Américas* y particularmente en *Montevideo*: V. GARAICOECHEA;—A. DEMARCHI Hⁿᵒˢ y Cᵒ;—W. CRANWELL y Cᵒ;—G. IMBERT;—BAUDY;—PROSPER.

CUATRO REALES VARA

PARA ARRIBA

LOS MEJORES Y MAS BARATOS

CERCOS MECÁNICOS

CON PRIVILEGIO DEL GOBIERNO

Estos cercos se recomiendan por su solidez y duracion. Tienen la ventaja de que los animales no pueden pasar al través por lo estrecho de su tejido, ni tampoco saltar por encima, pues los mismos alambres de las mallas forman una barrera con sus puntas.

CALLE URUGUAY, 7 **BERSON** CALLE URUGUAY, 9

a2-perm

EAU DU Dʳ CALLMANN AGUA ORIENTAL, DEVUELVE INMEDIATAMENTE al PELO y la BARBA su color natural; sin lavarlos.

Con una simple aplicacion, rubio, castaño, negro. — 8 y 10 francos. — Dʳ CALLMANN, farmacéutico de 1ʳᵉ clase, PARIS. En *Montevideo*: V. GARAICOECHEA; — A. DEMARCHI Hⁿᵒˢ y Cᵒ, y los Peluqueros y Perfumistas.

HOGG, farmacéutico, 2, rue de Castiglione, á *Paris*, único propietario.

ACEITE DE HOGG

DE HIGADOS FRESCOS DE BACALAO

Tisis, afecciones escrofulosas, tos crónica, reumatismos, flaqueza de los niños, gota, debilidad general, (engorda y fortalece). — Dulce y fácil de tomar. — Mencion honorífica. — Exigir la marca de fábrica abajo indicada encubriendo la cápsula de cada frasco de forma triangular.

Depósito en MONTEVIDEO: V. GARAICOECHEA; — A. DEMARCHI, Hermanos y Cᵒ.

LOS VERDADEROS DENTISTAS AMERICANOS

Establecidos por cuatro años en la calle de las Cámaras, 141, y en Buenos Aires, Cangallo, 245, avisan al público que han llegado dos operadores **dentistas americanos** CON DIPLOMAS DEL COLEGIO DE FILADELFIA, ESTADO DE PENSILVANIA, donde se harán los mejores trabajos que se han conocido.

Tenemos el honor de anunciar al ilustrado público que hemos REDUCIDO NUESTROS PRECIOS Á LOS MISMOS QUE TENÍAMOS AL PRINCIPIO garantiendo que no es posible encontrar trabajo mas barato en Montevideo y al mismo tiempo que no es posible encontrar trabajo hecho mejor que el que hacemos en esta casa.

Nuestras dentaduras no necesitan ponderacion, pues el público sabe nuestro mérito en colocar dentaduras.

Tenemos todos los artículos mas modernos para dentaduras que han sido inventados hasta hoy.

Hemos inventado el medio de hacer la adherencia de la chapa al paladar tan perfecta, por solo la presion atmosférica, que para comprobarlo tenemos un aparato con el cual se demuestra que colocada la dentadura soporta hasta el peso de veinte libras, lo que practicaremos ante cualquier persona que desee ver tanto este esperimento como nuestras emplomaduras y demás trabajos.

Tenemos tambien otra invencion que evita el dolor causado á veces por la dureza de la dentadura.

GAS NITRICO para la extraccion de muelas sin dolor.

CÁMARAS NÚM. 141 ESQUINA BUENOS AIRES

a18-perm

EL ESTUDIO DEL ABOGADO

MARTIN J. DE ÁLZAGA

se ha trasladado provisoriamente á la calle del Uruguay, número 88, y estará abierto desde las 12 á las 3 de la tarde.

En el mismo puede verse al procurador Manuel Paz Lamas.

n. a27-perm

CERVEZA GUINNESS

SUPERIOR CALIDAD

25 de Agosto, 77 y 79

m8-1mes

CODIGO

DE

COMERCIO

Correjido por el testo original depositado en el Ministerio de Hacienda.

SE VENDE

EN ESTA IMPRENTA

Y EN LA AJENCIA DE JARROYO HERMANOS

Plaza Independencia